

Califica Ambientalmente el proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar”

Talca

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 01 de octubre del 2021 y su Adenda Complementaria de 14 de diciembre de 2021, del proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar”, presentado por Rincón de León Solar S.p.A. con fecha 20 de mayo del 2021.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar”.

3°. La Resolución Exenta N° 202107101181, de aplicación de medida provisional de suspensión de la evaluación ambiental del proyecto, de fecha 9 de junio de 2021.

4°. La Resolución Exenta N° 202107101202, de Alzamiento de Aplicación de Medida Provisional, de fecha 24 de junio de 2021.

5°. El Acta de Evaluación N° 40 de fecha 14 de octubre del 2021, del Comité Técnico de la región de Maule.

6°. El ICE de la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar” de 3 de enero de 2022.

7°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la región del Maule, de fecha 11 de enero de 2022.

8°. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

9°. La Resolución Exenta digital N°20210700127, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la región del Maule, que aprueba la modificación al texto del reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión, relacionada con el reemplazo en sus funciones de la figura del “Intendente Regional” por el “Delegado Presidencial Regional”.

10°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

11°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar”.

12°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

CONSIDERANDO:

1°. Que, Rincón de León Solar S.p.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Rincón de León Solar S.p.A.
Rut	77.277.077-4
Domicilio	Camino a Zapallar PC6 LT3 Comuna de Curicó, Provincia de Curicó, Región del Maule
Teléfono	+56942386806
Nombre representante legal	Francisco Tomás Sáez Correa
Rut representante legal	12.040.955-7
Domicilio representante legal	Camino a Zapallar, Parcela 6, Sector El Porvenir, Comuna de Curicó, Provincia de Curicó, Región del Maule
Teléfono representante legal	+56942386806
Correo electrónico Titular o representante legal	francisco@coolpower.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 3 de enero de 2022, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 11 de enero de 2022, la Comisión de Evaluación de la región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 3 de enero de 2022, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo principal del Proyecto es la venta de energía eléctrica generada a partir de la tecnología solar fotovoltaica. De esta forma, se contempla la construcción de una planta fotovoltaica de una potencia instalada de 11 MW para inyectarla al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a través de una línea de media tensión de 13,2 kV existentes.
Descripción general del proyecto	El Proyecto consiste en la dotación de equipamiento en sector rural con la construcción, operación y cierre de una planta de generación de energía fotovoltaica, la cual estará conformada por 24.180 módulos fotovoltaicos de 455 Wp, lo que le permite contar con una potencia instalada de 11 MW en planta y una potencia de 9 MW nominal para inyectarla al SEN mediante la conexión a las líneas de media tensión (13,2 kV) existentes. El Proyecto ocupa una superficie de 23,17 hectáreas y estará ubicado en la comuna de Curicó, provincia de Curicó, Región de Maule, a aproximadamente 6,42 km del centro de la ciudad de Curicó. Las principales Partes y Obras que componen el Proyecto corresponden a: <ul style="list-style-type: none">• Sistema de generación: módulos fotovoltaicos.• Estructura con seguidores a un eje N-S.• Caja de conexiones (String boxes).• Instalación eléctrica interior de baja tensión.• Centro de transformación, que contiene inversores y transformadores.• Instalación de media tensión hasta el punto de conexión.• Instalaciones auxiliares permanentes.• Sistema de monitorización y control.• Sistemas auxiliares de alumbrado y seguridad.• Obra civil: movimiento de tierras, cavado de zanjas, viales internos y cerco perimetral.
Tipología principal, así	En virtud de lo señalado en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>Ambiente, modificada por Ley 20.417, y el D.S. N°40/12 del MMA, el Proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal c) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal c) del artículo 3 del D.S. N° 40/12 del MMA, Reglamento del SEIA. Al respecto el D.S. N°40/12 señala lo siguiente:</p> <p>“Artículo 3. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</p> <p>c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.”</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el proyecto ingresa al SEIA ya que generará una potencia neta de 11 MW.</p> <p>Tipología secundaria no hay.</p>		
Vida útil	El proyecto tendrá una vida útil de 30 años.		
Monto de inversión	USD \$ 10.000.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Tomando en consideración lo indicado en el artículo 16 del D.S. N° 40/2012 del MMA, se informa que la gestión, acto o faena mínima, será la limpieza y despeje del terreno.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no se ejecutará por etapas (ver punto 1.2.10 del Capítulo 1 de la DIA).
		<input checked="" type="checkbox"/>	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	De acuerdo a lo indicado en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, la presentación a evaluación corresponde a un proyecto nuevo. Es decir, no modifica otro proyecto (ver punto 1.2.2 del Capítulo 1 de la DIA).
		<input checked="" type="checkbox"/>	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	De acuerdo a lo indicado en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, la presentación a evaluación corresponde a un proyecto nuevo. Es decir, no modifica otra RCA.
		<input checked="" type="checkbox"/>	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO					
División político-administrativa	<p>El Proyecto se ubica en la comuna de Curicó, provincia de Curicó, Región de Maule, a aproximadamente 6,42 km del centro de la ciudad de Curicó. Específicamente en el predio Rol 537-18.</p> <p>Mayores antecedentes ver Apartado 1.3 del Capítulo 1 de la DIA.</p>				
Justificación de la localización	<p>La localización del Proyecto resulta muy favorable para la instalación de un parque fotovoltaico y se justifica por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados favorables de radiación solar corroborados mediante simulaciones de producción con los datos de radiación de diversas bases de datos certificadas. • El lugar se encuentra cercano a líneas de distribución y subestaciones existentes, lo que hace factible desde un punto de vista económico y técnico el desarrollo del Proyecto y la evacuación de la energía eléctrica generada por el mismo. • Las condiciones topográficas hacen que el sitio sea ideal para el emplazamiento de los módulos solares fotovoltaicos y captación solar debido a la dirección de la pendiente, además de ser un terreno plano con una pendiente estimada entre 0 – 3%. 				
Superficie	<p>El proyecto se emplazará en una superficie total de 23,17 hectáreas, dentro de la cual existirán estructuras temporales y permanentes, las cuales se detallan en la siguiente Tabla:</p> <p>Superficie de las principales obras temporales y permanentes del proyecto</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="2">Superficie predial [ha]</td> </tr> <tr> <td>Predio</td> <td>23,17</td> </tr> </table>	Superficie predial [ha]		Predio	23,17
Superficie predial [ha]					
Predio	23,17				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Estructuras permanentes [m²]</td> </tr> <tr> <td>Cerco perimetral</td> <td>7.748</td> </tr> <tr> <td>Módulos fotovoltaicos</td> <td>52.557</td> </tr> <tr> <td>Accesos</td> <td>11.564</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Centro de transformación</td> <td>81</td> </tr> <tr> <td>Centro de seccionamiento</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>Sitio de residuos no peligrosos</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos peligrosos</td> <td>7,68</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estructuras temporales [m²]</td> </tr> <tr> <td>Oficinas</td> <td>67,8</td> </tr> <tr> <td>Sala de lockers</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>Comedor</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos</td> <td>112,5</td> </tr> <tr> <td>Patio de maniobras</td> <td>350</td> </tr> <tr> <td>Zona de embalajes</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>Zona de descarga</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>Grupo electrógeno</td> <td>176</td> </tr> <tr> <td>Bodega temporal de material y herramientas</td> <td>14,60</td> </tr> <tr> <td>Sala de basuras</td> <td>7,68</td> </tr> <tr> <td>Bodega de RESPEL</td> <td>7,68</td> </tr> <tr> <td>Patio de salvataje</td> <td>11,60</td> </tr> </table> <p>Fuente: Tabla 1.3.3 Capítulo 1 de la DIA.</p>	Estructuras permanentes [m ²]		Cerco perimetral	7.748	Módulos fotovoltaicos	52.557	Accesos	11.564	Estacionamientos	25	Centro de transformación	81	Centro de seccionamiento	27	Sitio de residuos no peligrosos	10	Bodega de residuos peligrosos	7,68	Estructuras temporales [m ²]		Oficinas	67,8	Sala de lockers	30,00	Comedor	30,00	Estacionamientos	112,5	Patio de maniobras	350	Zona de embalajes	150	Zona de descarga	150	Grupo electrógeno	176	Bodega temporal de material y herramientas	14,60	Sala de basuras	7,68	Bodega de RESPEL	7,68	Patio de salvataje	11,60
Estructuras permanentes [m ²]																																													
Cerco perimetral	7.748																																												
Módulos fotovoltaicos	52.557																																												
Accesos	11.564																																												
Estacionamientos	25																																												
Centro de transformación	81																																												
Centro de seccionamiento	27																																												
Sitio de residuos no peligrosos	10																																												
Bodega de residuos peligrosos	7,68																																												
Estructuras temporales [m ²]																																													
Oficinas	67,8																																												
Sala de lockers	30,00																																												
Comedor	30,00																																												
Estacionamientos	112,5																																												
Patio de maniobras	350																																												
Zona de embalajes	150																																												
Zona de descarga	150																																												
Grupo electrógeno	176																																												
Bodega temporal de material y herramientas	14,60																																												
Sala de basuras	7,68																																												
Bodega de RESPEL	7,68																																												
Patio de salvataje	11,60																																												
<p>Coordenadas UTM en Datum WGS84</p>	<p>Las Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S representativas de Proyecto son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Unidad</th> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S</th> </tr> <tr> <th>Este [m]</th> <th>Norte [m]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">Proyecto</td> <td>V1</td> <td>304390</td> <td>6119764</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>304711</td> <td>6119465</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>304889</td> <td>6119562</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>305087</td> <td>6119636</td> </tr> <tr> <td>V5</td> <td>305105</td> <td>6119702</td> </tr> <tr> <td>V6</td> <td>305055</td> <td>6119845</td> </tr> <tr> <td>V7</td> <td>304824</td> <td>6120085</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Línea de evacuación</td> <td>P1</td> <td>304480</td> <td>6119815</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>304459</td> <td>6119830</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 1.3.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>	Unidad	Punto	Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S		Este [m]	Norte [m]	Proyecto	V1	304390	6119764	V2	304711	6119465	V3	304889	6119562	V4	305087	6119636	V5	305105	6119702	V6	305055	6119845	V7	304824	6120085	Línea de evacuación	P1	304480	6119815	P2	304459	6119830									
Unidad	Punto			Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S																																									
		Este [m]	Norte [m]																																										
Proyecto	V1	304390	6119764																																										
	V2	304711	6119465																																										
	V3	304889	6119562																																										
	V4	305087	6119636																																										
	V5	305105	6119702																																										
	V6	305055	6119845																																										
	V7	304824	6120085																																										
Línea de evacuación	P1	304480	6119815																																										
	P2	304459	6119830																																										
<p>Caminos de acceso</p>	<p>Teniendo como referencia la ciudad de Curicó, se toma el Camino a Zapallar en dirección este hasta la Ruta J – 615. Por dicha ruta, se sigue en dirección este por aproximadamente 6,15 kilómetros, hasta la primera servidumbre de acceso. Luego, se toma la servidumbre de acceso en dirección norte, por 0,27 kilómetros hasta llegar al área de emplazamiento del proyecto.</p>																																												



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Anexo 7 de la DIA. Anexos 3, 4 y 7 de la Adenda.
--	---

4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1.1. PARTES y OBRAS	
Nombre	Descripción
Instalaciones de faenas	La instalación de faenas estará constituida por oficinas, instalaciones sanitarias para los trabajadores, bodega de materiales, área de estacionamiento, cierre perimetral, entre otros. El Proyecto requiere de una zona de instalación de faenas de 138,80 m ² , además de 350 m ² para las bodegas temporales, 11,60 m ² para patio de salvataje y 176 m ² para el emplazamiento.
Estacionamientos	Se considera un total de 9 estacionamientos para el personal que participe en las labores de construcción.
Patio de maniobras	Se considera el mantenimiento de un patio de maniobras de 350 m ² para efectos de la circulación de maquinaria.
Grupo electrógeno	Se considera la implementación de dos grupos electrógenos de 3.500 W de potencia para el suministro de energía.
Zona de embalajes y descarga	Se considera la habilitación de una zona de descargas de 150 m ² de superficie y una zona de embalajes, de igualmente 150 m ² de superficie.
Bodegas temporales	Las bodegas temporales corresponden a la bodega de materiales y herramientas, sala de basuras, bodega de residuos peligrosos y el patio de salvataje para el almacenamiento de residuos no peligrosos. Mayores antecedentes en el Apartado 1.4.1 del Capítulo 1 de la DIA y en el Anexo 4 del mismo informe.
4.3.1.2. ACCIONES	
Nombre	Descripción
Movimiento de tierras	Antes de empezar con la instalación de la planta, es necesario la preparación del terreno. Se requiere un nivelado para la instalación de las estructuras. Debido a las características del terreno, con pendiente regular y vegetación existente, se realizará una preparación de este. Se realizarán movimientos de tierras en zonas irregulares que no permitan la correcta instalación de estructuras.
Montaje mecánico	Esta actividad contempla el montaje de todas las estructuras eléctricas del Proyecto, correspondientes a: estructuras de soporte; instalación de paneles fotovoltaicos; construcción de centros de transformación; habilitación de línea de evacuación de media tensión.
Implementación de cierre perimetral	Corresponde a la delimitación del área de emplazamiento del Proyecto, mediante el cercado perimetral.
Habilitación de caminos internos	Corresponde a la actividad de delimitación de las rutas de circulación internas del Proyecto.
4.3.2. SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Agua potable	El agua potable se proporcionará embotellada, siguiendo los estándares de calidad y cantidad establecidos en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, esto es, garantizando una provisión de 150 l/día por cada trabajador.
Servicios sanitarios	Durante la construcción de las instalaciones, se dispondrá de baños químicos en los frentes de trabajo, a una distancia no superior a 75 metros de cada frente de trabajo, conforme a la exigencia establecida en los artículos 21 y 25 del D.S. N°594/1999, del MINSAL. La implementación y mantención de los baños químicos estará a cargo de una empresa debidamente autorizada para estos efectos. Asimismo, las aguas servidas generadas serán retiradas por una empresa autorizada y posteriormente tratadas y dispuestas en un lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria, asegurando – de esta forma – las condiciones y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>exigencias establecidas por los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL, en relación a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número mínimo de artefactos se calculará en base a la Tabla del artículo 23 del D.S. N°594/1999, del MINSAL. • Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros del área de trabajos. • Se deberá acreditar el punto de descarga de aguas servidas, manteniendo en obra las copias y/o facturas u otro documento que acredite la disposición adecuada de los mismos. 																
Energía	Durante la etapa de construcción, será necesaria la generación de energía eléctrica para alimentar las herramientas y maquinarias. Se considera la instalación de dos generadores eléctricos de potencia 3.500 W.																
Alojamiento	El Proyecto no contemplará la pernoctación de trabajadores en el área del Proyecto. De este modo, al no incurrir en esta acción, se descarta la creación de nuevos núcleos, campamentos o tecnoestructuras simulares destinadas para tales fines.																
Combustible	La recarga de combustible para las maquinarias y camiones se realizará diariamente en estaciones de servicio más cercanas, o aquellas con la cual hubiere un convenio de suministro. En cualquier caso, esta actividad estará a cargo de la empresa contratista.																
Transporte y vialidad	<p>El personal que trabajará en las faenas de construcción se movilizará diariamente al Proyecto mediante el uso de transporte público y privado.</p> <p>El arribo de camiones de transporte de material será planificado, así como su permanencia al interior de la obra, evitando aglomeraciones de vehículos fuera del acceso, como también se evitarán vehículos estacionados en la calzada, limitando, además, la cantidad de camiones que ingresan a la obra.</p> <p>Los lugares de origen o destino de insumos, materiales excedentes y residuos y sus principales rutas se presentan en el Anexo N°02 de esta DIA.</p>																
4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES																	
Nombre	Descripción																
No aplica	La fase de construcción del Proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables. En efecto, el Proyecto se abastecerá de agua potable para sus trabajadores a través de la implementación de estanques de almacenamiento y provisión de agua embotellada y la provisión de baños químicos para satisfacer la demanda de artefactos sanitarios durante esta fase.																
4.3.4. EMISIONES y EFLUENTES																	
4.3.4.1. EMISIONES ATMOSFÉRICAS																	
Nombre	Descripción																
Emisiones Atmosféricas	<p>Tanto las faenas de construcción como el transporte de materiales, residuos y flujos asociados generarán emisiones atmosféricas por suspensión de material particulado y emisión de gases de combustión.</p> <p>Se realizó una estimación de emisiones atmosféricas, la cual se acompaña en el Anexo N°02 de la DIA. Los principales resultados se acompañan a continuación:</p> <p>Estimación de las distintas emisiones atmosféricas en fase de construcción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MP₁₀ [t/año]</th> <th>MP_{2.5} [t/año]</th> <th>NO_x [t/año]</th> <th>CC [t/año]</th> <th>SO₂ [t/año]</th> <th>NH₃ [t/año]</th> <th>CO [t/año]</th> <th>COVD M [t/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,882</td> <td>0,147</td> <td>0,454</td> <td>8,163</td> <td>0,010</td> <td>0,001</td> <td>0,108</td> <td>0,028</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se desprende de la Tabla anterior que el Proyecto no superará los límites máximos establecidos en el D.S. N°44/2017, por lo tanto, no aplica la presentación de un Plan de Compensación de Emisiones.</p>	MP ₁₀ [t/año]	MP _{2.5} [t/año]	NO _x [t/año]	CC [t/año]	SO ₂ [t/año]	NH ₃ [t/año]	CO [t/año]	COVD M [t/año]	0,882	0,147	0,454	8,163	0,010	0,001	0,108	0,028
MP ₁₀ [t/año]	MP _{2.5} [t/año]	NO _x [t/año]	CC [t/año]	SO ₂ [t/año]	NH ₃ [t/año]	CO [t/año]	COVD M [t/año]										
0,882	0,147	0,454	8,163	0,010	0,001	0,108	0,028										
4.3.4.2. EMISIONES LÍQUIDAS o EFLUENTES																	
Nombre	Descripción																
Efluentes líquidos domésticos	Durante la construcción del Proyecto, se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra. Considerando la cantidad máxima de trabajadores durante la Fase de Construcción, correspondiente a 40 trabajadores máxima y un consumo																



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>promedio por cada uno de ellos equivalente a 150 L/día, se estima una generación de 6 m³ por día de aguas servidas.</p> <p>Las aguas servidas serán manejadas según un programa de mantenimiento con la empresa proveedora del servicio, quien se hará cargo tanto del transporte como del tratamiento y la disposición final, conforme a la normativa.</p> <p>El transporte, tratamiento y disposición de las aguas servidas generadas, se realizarán con empresas que cuenten con sus respectivas autorizaciones sanitarias.</p>																																																																								
Residuos líquidos	El proyecto no prevé la generación de residuos industriales líquidos en la etapa de construcción.																																																																								
4.3.4.3. EMISIONES de RUIDO																																																																									
Nombre	Descripción																																																																								
Ruido	<p>La proyección de niveles de presión sonora en receptores cercanos, se realiza a partir de la información revisada en el estudio acústico, adjunta en el Anexo N°02 de esta DIA. De este modo, se toman en cuenta los niveles de potencia y ubicación para las distintas maquinarias a utilizar, así como la altura y distancia hacia cada receptor.</p> <p>Las Tablas a continuación, modelan los NPS esperables en cada receptor por cada frente de trabajo definido.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Nivel proyectado (dBA)</th> <th>Límite diurno (dBA)</th> <th>Evaluación D.S. N°38/11 MMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>R1</td><td>60</td><td>50</td><td>No Cumple</td></tr> <tr><td>R2</td><td>46</td><td>52</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R3</td><td>52</td><td>53</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R4</td><td>35</td><td>47</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R5</td><td>33</td><td>48</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R6</td><td>29</td><td>46</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R7</td><td>29</td><td>46</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R8</td><td>36</td><td>44</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Nivel proyectado (dBA)</th> <th>Límite diurno (dBA)</th> <th>Evaluación D.S. N°38/11 MMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>R1</td><td>37</td><td>50</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R2</td><td>60</td><td>52</td><td>No Cumple</td></tr> <tr><td>R3</td><td>53</td><td>53</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R4</td><td>42</td><td>47</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R5</td><td>37</td><td>48</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R6</td><td>30</td><td>46</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R7</td><td>29</td><td>46</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R8</td><td>30</td><td>44</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 1.6.3 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Debido a que se observa una superación normativa proyectada para los receptores R1 y R2 en la fase de construcción del Proyecto, es que se deberá optar por implementar una barrera acústica de acuerdo con los detalles señalados a continuación.</p> <p>Durante todo el tiempo que se extienda la fase de construcción y estén presentes las fuentes de ruido en el trazado de la construcción, deberá permanecer instalada una barrera acústica, toda vez que el frente de trabajo permanezca en dicha zona. La barrera deberá ser instalada en el frente de trabajo de cada actividad y tendrá una altura total de 3 metros. La materialidad de dicha barrera corresponde a madera PSB de 18 mm de espesor, que cumple con el mínimo requerido para su efectividad como barrera acústica de 10 kg/m². Es importante en la instalación de la barrera no dejar ninguna abertura por la que se pueda filtrar el ruido hacia el sector de los receptores protegidos por su efecto, esto incluye aberturas a nivel de suelo y entre los paneles, asimismo debe mantenerse en buen estado durante todo el tiempo de su utilización, para no producir insuficiencias en la sombra acústica otorgada.</p> <p>Toda materialidad que aporte una mayor masa superficial, a partir de 10 kg/m² tendrá la misma efectividad, ya que la reducción sonora en puntos de inmisión se obtiene debido a la difracción de la onda sonora sobre el obstáculo, para lo cual el factor fundamental es la altura. Es importante destacar que el cálculo de “Insertion Loss” producido por efecto de un obstáculo tipo barrera acústica, forma parte del algoritmo de cálculo de la norma ISO 9613, motor de cálculo del software SoundPlan y proviene del modelo de cálculo establecido en el documento “Noise Reduction by Screens” del autor Z. Maekawa., por lo tanto, la reducción de niveles de</p>	Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite diurno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA	R1	60	50	No Cumple	R2	46	52	Cumple	R3	52	53	Cumple	R4	35	47	Cumple	R5	33	48	Cumple	R6	29	46	Cumple	R7	29	46	Cumple	R8	36	44	Cumple	Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite diurno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA	R1	37	50	Cumple	R2	60	52	No Cumple	R3	53	53	Cumple	R4	42	47	Cumple	R5	37	48	Cumple	R6	30	46	Cumple	R7	29	46	Cumple	R8	30	44	Cumple
Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite diurno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA																																																																						
R1	60	50	No Cumple																																																																						
R2	46	52	Cumple																																																																						
R3	52	53	Cumple																																																																						
R4	35	47	Cumple																																																																						
R5	33	48	Cumple																																																																						
R6	29	46	Cumple																																																																						
R7	29	46	Cumple																																																																						
R8	36	44	Cumple																																																																						
Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite diurno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA																																																																						
R1	37	50	Cumple																																																																						
R2	60	52	No Cumple																																																																						
R3	53	53	Cumple																																																																						
R4	42	47	Cumple																																																																						
R5	37	48	Cumple																																																																						
R6	30	46	Cumple																																																																						
R7	29	46	Cumple																																																																						
R8	30	44	Cumple																																																																						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>ruído en puntos de inmisión conseguidos con el uso de esta herramienta de cálculo es validados por el propio uso del software. En cuanto a la morfología de la barrera indicada cabe mencionar que responde al cálculo iterativo de diferentes configuraciones a través del software de proyección de nivel de presión sonora.</p> <p>Los resultados de la modelación acústica considerando la medida de control de ruido propuesta, serán:</p> <table border="1" data-bbox="610 470 1403 680"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Nivel proyectado (dBA)</th> <th>Límite diurno (dBA)</th> <th>Evaluación D.S. N°38/11 MMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>R1</td><td>50</td><td>50</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R2</td><td>46</td><td>52</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R3</td><td>52</td><td>53</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R4</td><td>33</td><td>47</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R5</td><td>33</td><td>48</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R6</td><td>30</td><td>46</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R7</td><td>30</td><td>46</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R8</td><td>34</td><td>44</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="610 695 1403 892"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Nivel proyectado (dBA)</th> <th>Límite diurno (dBA)</th> <th>Evaluación D.S. N°38/11 MMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>R1</td><td>37</td><td>50</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R2</td><td>51</td><td>52</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R3</td><td>52</td><td>53</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R4</td><td>44</td><td>47</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R5</td><td>38</td><td>48</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R6</td><td>32</td><td>46</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R7</td><td>30</td><td>46</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R8</td><td>30</td><td>44</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 1.6.3 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.</p>	Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite diurno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA	R1	50	50	Cumple	R2	46	52	Cumple	R3	52	53	Cumple	R4	33	47	Cumple	R5	33	48	Cumple	R6	30	46	Cumple	R7	30	46	Cumple	R8	34	44	Cumple	Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite diurno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA	R1	37	50	Cumple	R2	51	52	Cumple	R3	52	53	Cumple	R4	44	47	Cumple	R5	38	48	Cumple	R6	32	46	Cumple	R7	30	46	Cumple	R8	30	44	Cumple
Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite diurno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA																																																																						
R1	50	50	Cumple																																																																						
R2	46	52	Cumple																																																																						
R3	52	53	Cumple																																																																						
R4	33	47	Cumple																																																																						
R5	33	48	Cumple																																																																						
R6	30	46	Cumple																																																																						
R7	30	46	Cumple																																																																						
R8	34	44	Cumple																																																																						
Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite diurno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA																																																																						
R1	37	50	Cumple																																																																						
R2	51	52	Cumple																																																																						
R3	52	53	Cumple																																																																						
R4	44	47	Cumple																																																																						
R5	38	48	Cumple																																																																						
R6	32	46	Cumple																																																																						
R7	30	46	Cumple																																																																						
R8	30	44	Cumple																																																																						
Vibraciones	<p>Para proyectar las vibraciones en cada receptor se considera el nivel de vibración emitido por cada maquinaria y la distancia entre receptor y foco vibratorio o maquinaria.</p> <p>A partir del modelo de cálculo, se estima cumplimiento del estándar FTA – Transit Noise and Vibration Impact Assessment en todos los receptores evaluados, ya que no se supera el límite establecido.</p> <p>Estimación de impacto de vibraciones sobre los diferentes receptores</p> <table border="1" data-bbox="610 1183 1403 1390"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Lv Proyectado (vdB)</th> <th>Límite de vibración FTA</th> <th>Evaluación FTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>R1</td><td>70</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R2</td><td>70</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R3</td><td>57</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R4</td><td>59</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R5</td><td>58</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R6</td><td>52</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R7</td><td>46</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R8</td><td>49</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 1.6.3 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.</p>	Receptor	Lv Proyectado (vdB)	Límite de vibración FTA	Evaluación FTA	R1	70	72	Cumple	R2	70	72	Cumple	R3	57	72	Cumple	R4	59	72	Cumple	R5	58	72	Cumple	R6	52	72	Cumple	R7	46	72	Cumple	R8	49	72	Cumple																																				
Receptor	Lv Proyectado (vdB)	Límite de vibración FTA	Evaluación FTA																																																																						
R1	70	72	Cumple																																																																						
R2	70	72	Cumple																																																																						
R3	57	72	Cumple																																																																						
R4	59	72	Cumple																																																																						
R5	58	72	Cumple																																																																						
R6	52	72	Cumple																																																																						
R7	46	72	Cumple																																																																						
R8	49	72	Cumple																																																																						
4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.																																																																									
4.3.5.1. RESIDUOS NO PELIGROSOS																																																																									
Nombre	Descripción																																																																								
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios	<p>Los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, generados durante la fase de construcción, corresponderán a restos de comida, papeles y bolsas de basura. Estos residuos serán dispuestos transitoriamente en contenedores plásticos de tapa hermética de 1 m³ ubicados en los frentes de trabajo y, posteriormente, serán trasladados al sector especialmente delimitado para el almacenamiento transitorio de este tipo de residuos, retirados con una frecuencia de al menos 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de restos de alimentos, focos de insalubridad, malos olores y/o vectores sanitarios. Este sitio de acumulación de residuos, corresponderá a la denominada “Sala de Basuras”, la cual estará dispuesta al interior de la instalación de faenas y contará con una superficie de 7,68 m².</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará mediante camiones especialmente autorizados por la Autoridad Sanitaria y serán destinados a sitios autorizados por la propia autoridad.</p> <p>Se estima que se generarán aproximadamente 0,5 kg de residuos al día por cada trabajador. Así, y considerando una mano de obra máxima de 40 trabajadores, se estima una generación diaria de 20 kg de este tipo de residuos.</p>																																																																								
Residuos de la construcción (RESCOM)	Existirán, a su vez, residuos inertes provenientes de la fase de construcción, tales como fierro, maderas, pernos y otros, los cuales serán almacenados transitoriamente en sitios destinados para ello al interior de																																																																								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>la instalación de faenas, de forma segregada y especialmente señalizado como “Patio de Salvataje”. Este sitio de acopio contará con una superficie de 11,60 m².</p> <p>Sobre este tipo de residuos, se indica que estos serán dispuestos en rellenos sanitarios, autorizados por la Seremi de Salud. La Tabla a continuación presenta las cantidades de residuos generados.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Generación kg/mes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Embalajes</td> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;">400</td> </tr> <tr> <td>Fierro</td> </tr> <tr> <td>Maderas</td> </tr> <tr> <td>Pernos</td> </tr> <tr> <td>Materiales de construcción</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 1.6.5 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.</p>	Tipo	Generación kg/mes	Embalajes	400	Fierro	Maderas	Pernos	Materiales de construcción
Tipo	Generación kg/mes								
Embalajes	400								
Fierro									
Maderas									
Pernos									
Materiales de construcción									

4.3.5.2. RESIDUOS PELIGROSOS

Nombre	Descripción												
Residuos peligrosos	<p>Los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción corresponderán a envases de pintura, solventes y paños contaminados. Estos residuos serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados. Para dicho propósito existirá una bodega para la mantención transitoria de los residuos peligrosos, los cuales serán manejados según lo dispuesto por el D.S. N°148/2003, del MINSAL. En la Tabla a continuación, se describen los residuos generados en la fase de construcción.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad [kg/mes]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Envases de pintura</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Envases de solventes</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>Paños contaminados</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>Envases de diluyente</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Envases de Adhesivos</td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El sitio que se habilitará para el almacenamiento transitorio de RESPAL dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°594/1999, D.S. N°148/2003, ambos del MINSAL y a la OGUC de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La bodega tendrá una base continua, impermeable y resistencia estructural y química a los residuos. <ul style="list-style-type: none"> • Contará con un cierre perimetral que impedirá el libre acceso de personas y animales. • Estará techada y protegida de condiciones ambientales, tales como humedad, temperatura, radiación solar, para minimizar la volatilización, el arrastre o la lixiviación y, en general, cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar la salud de la población. • Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad, correspondiente al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. • Contará con señalización de acuerdo a la NCh 2.190 Of 93. • Tendrá acceso restringido. • La bodega contará con al menos un extintor de polvo químico ABC - BC de 10 kg en el exterior, de fácil acceso y clara identificación, libre de cualquier obstáculo. 	Tipo	Cantidad [kg/mes]	Envases de pintura	6,00	Envases de solventes	3,00	Paños contaminados	1,00	Envases de diluyente	2,00	Envases de Adhesivos	1,00
Tipo	Cantidad [kg/mes]												
Envases de pintura	6,00												
Envases de solventes	3,00												
Paños contaminados	1,00												
Envases de diluyente	2,00												
Envases de Adhesivos	1,00												

4.3.5.3. PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE

Nombre	Descripción
Sustancias Peligrosas	<p>En la instalación de faenas de habilitará una bodega de materiales, de superficie 15,6 m², la cual será dividida internamente para el almacenamiento temporal de insumos con características de peligrosidad. La bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas contará con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cierre perimetral con muros de material resistente al medio ambiente. • Piso liso e impermeable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de contención local de derrames con pretilos de conducción y materiales de absorción. • Sistema manual de extinción de incendio a base de extintores. • Cada sustancia peligrosa contará con su respectiva HDS. <p>La Tabla a continuación, presenta el tipo, cantidades y manejo de sustancias peligrosas almacenadas.</p> <p>Sustancias peligrosas y su forma de manejo durante la fase de construcción</p> <table border="1" data-bbox="609 505 1370 1243"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad [kg/mes]</th> <th>Manejo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pinturas Oleo</td> <td>100</td> <td>Se mantendrán debidamente etiquetados, acorde a sus características de peligrosidad con una HDS visible para revisión, separados por tipo de sustancia a almacenar. Además, se realizará un chequeo para evaluar la condición de su contenedor con el fin de que se encuentre en perfectas condiciones para almacenar las sustancias peligrosas. En caso de no estar en buenas condiciones, se dará retiro inmediato del contenedor para ser tratado como residuo peligroso.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 1.6.7 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.</p>	Tipo	Cantidad [kg/mes]	Manejo	Pinturas Oleo	100	Se mantendrán debidamente etiquetados, acorde a sus características de peligrosidad con una HDS visible para revisión, separados por tipo de sustancia a almacenar. Además, se realizará un chequeo para evaluar la condición de su contenedor con el fin de que se encuentre en perfectas condiciones para almacenar las sustancias peligrosas. En caso de no estar en buenas condiciones, se dará retiro inmediato del contenedor para ser tratado como residuo peligroso.
Tipo	Cantidad [kg/mes]	Manejo					
Pinturas Oleo	100	Se mantendrán debidamente etiquetados, acorde a sus características de peligrosidad con una HDS visible para revisión, separados por tipo de sustancia a almacenar. Además, se realizará un chequeo para evaluar la condición de su contenedor con el fin de que se encuentre en perfectas condiciones para almacenar las sustancias peligrosas. En caso de no estar en buenas condiciones, se dará retiro inmediato del contenedor para ser tratado como residuo peligroso.					
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de operación en la sección 4.6 del ICE.						
4.4. FASE DE OPERACIÓN							
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO							
4.4.1.1. PARTES y OBRAS							
Módulos fotovoltaicos	<p>El módulo fotovoltaico seleccionado es el modelo LR4-72HBD-455, fabricado por Longi solar.</p> <p>El sistema de generación de la planta fotovoltaica está compuesta por 24.180 módulos fotovoltaicos de 455 Wp, los cuales se disponen en arreglos de 30 módulos en serie.</p>						
Seguidor de un eje N-S	Los módulos solares fotovoltaicos se montarán en seguidores solares de un eje orientados norte sur, integrados en estructuras metálicas que combinan piezas de acero galvanizado y aluminio, formando una estructura fijada al suelo.						
Cajas de conexión (stringbox)	<p>Los cuadros de agrupación de strings recogen la energía generada por el campo DC, conectan las cadenas en paralelo al inversor y proporcionan protección eléctrica al campo fotovoltaico. Para hacer coincidir el número de entradas de los inversores, varias cadenas paralelas se concentrarán para funcionar como un solo circuito. Los cuadros de conexión deben instalarse con un fusible por string para proteger cada conjunto. Se instalarán descargadores de DC sobretensión y un interruptor de DC se ubicará en la línea. Además, se puede instalar un sistema de comunicación para controlar la corriente y el voltaje del string.</p> <p>Los cuadros de strings se instalarán en una posición sombreada y serán fácilmente accesibles para facilitar los trabajos de mantenimiento. Se colocará detrás de los módulos fotovoltaicos y, si es posible, utilizando los polos de estructura existentes, para que permanezcan a la sombra y para evitar daños causados por el agua de lluvia u otros fenómenos meteorológicos.</p> <p>El cableado hasta los inversores se realiza mediante canalización</p>						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	subterránea, en zanjas de 90 cm de profundidad por 80 cm de ancho en su parte superior. Se recubren los cables de tubos de PVC para garantizar su aislamiento y protección.
Inversor central	El inversor convierte la corriente continua producida por los módulos fotovoltaicos en corriente altera.
Transformador	El transformador de potencia eleva la tensión de la salida de AC del inversor para lograr una transmisión de mayor eficiencia en las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica.
Centro de transformación (CT)	Los centros de transformación son contenedores interiores. La tensión de energía recolectada del campo solar se incrementa a un nivel más alto con el propósito de facilitar la evacuación de la energía generada. El centro de transformación se suministrará con interruptores de media tensión que incluyen una unidad de protección de transformador, una unidad de alimentación directa de entrada, una unidad de alimentación directa de salida y las placas eléctricas. En particular, para el primer centro de transformación de cada línea de MT, la unidad de entrada directa no se instalará.
Línea de evacuación de energía de media tensión	Es necesaria la construcción de un tramo de línea de media tensión, que se encargará de evacuar la energía generada desde los transformadores a las líneas existentes, por donde será distribuida a los consumidores. En el interior de la planta, el cableado transcurre por zanjas subterráneas del mismo modo que para la conexión de los strings y hasta la ubicación del primer poste eléctrico. Desde ese punto se instala cableado aéreo de aluminio, para media tensión (13,2 kV), hasta el punto de conexión a la red de distribución.
Sistemas de seguridad	El Proyecto quedará cerrado por un vallado perimetral de protección del paso de personal no autorizado, tanto durante la etapa de construcción como de operación. La instalación de seguridad se complementa con la instalación de cámaras de video de vigilancia, que registrarán todo el perímetro las 24 horas y las imágenes se remitirán por internet en tiempo real, para poder realizar un monitoreo completo y detectar posibles intrusiones.
Bodega - sala de control	El contenedor se dividirá internamente en dos áreas correspondientes a una bodega de almacenamiento y una sala de monitoreo y control. La fundación de este contenedor consiste en una losa de hormigón armado, apoyado sobre una capa de grava compactada que garantice su estabilización.
Bodega de residuos peligrosos	Los residuos peligrosos serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados. Para dicho propósito, existirá una bodega para la mantención transitoria de los residuos peligrosos, los cuales serán manejados según lo dispuesto por el D.S. N°148/2003 del MINSAL.
4.4.1.2. ACCIONES	
Nombre	Descripción
Pruebas de energización y puesta en servicio	Consiste en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos con el fin de asegurar su adecuado comportamiento para dar cumplimiento a la normativa asociada. Los equipos que deben ser revisados corresponden a: cajas de conexión; inversores; transformadores; sistemas de conexiones eléctricas.
Corte y desbozado de hierbas y pastos	Corresponde a la actividad de mantenimiento propiamente tal y se refiere a la eliminación de hierbas que puedan afectar el correcto funcionamiento del Proyecto.
Mantención de la planta fotovoltaica	Corresponde a las actividades de revisión de las partes eléctricas del Proyecto y, en caso de corresponder, reparación de estructuras dañadas. Mayores detalles en el Apartado 1.2 del Anexo 6 de la Adenda.
4.4.2. SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Energía eléctrica	Este proyecto se cataloga como auto producto de energía, ya que una vez entra en operación satisface sus propios requerimientos energéticos.
Combustible	Por la naturaleza del proyecto, no se requerirá de un suministro de combustible para la fase de operación.
Agua potable	El agua potable se proporcionará embotellada, siguiendo los estándares de calidad y cantidad establecidos en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, esto es, garantizando una provisión de 150 l/día por cada trabajador.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Servicios sanitarios	<p>Durante la Fase de Operación del Proyecto, se generarán aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos que se dispondrán para el personal de mantenimiento. El máximo estimado de trabajadores durante la Fase de Operación comprende un total de 4 personas, quienes realizarán las tareas de mantención y limpieza en el parte solar durante 2 días, cada 6 meses. Se estima un máximo de 4 trabajadores por día para dicha fase. Por lo tanto, la generación de aguas servidas será de 600 l/día.</p> <p>Para esta fase se utilizará un sistema de tratamiento consistente en fosa séptica de 1,2 m³ de capacidad, cuyas aguas tratadas serán incorporadas al suelo mediante un dren de infiltración.</p> <p>La fosa séptica permite realizar un primer tratamiento de las aguas servidas mediante dos procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separación física: las partículas más pesadas decantan en el fondo de la fosa para formar lodos y las partículas más livianas y las grasas permanecen en suspensión o flotando. • Fermentación anaeróbica: la particularidad de las fosas sépticas es que proliferan los microorganismos anaeróbicos en un medio con escasa presencia de oxígeno, en la fosa las bacterias anaeróbicas descomponen una parte de la materia orgánica biodegradable. En esta descomposición se produce dióxido de carbono y metano. Con esto se logra reducir la DBO5 en un 35% y los Sólidos Suspendidos Totales en un 65%. <p>Seguido de la fosa séptica el efluente pasa al sistema de distribución de drenes para su disposición en el suelo por medio de drenes de infiltración. El dren de infiltración de la fosa séptica se ubicará a más de 100 metros de distancia de cualquier curso superficial cercano al Proyecto. Por su parte, la napa freática en el lugar de emplazamiento del Proyecto es mayor a 1,8 metros de profundidad.</p> <p>Para el retiro de los lodos de la fosa, se contempla un servicio “Limpia Fosa”, el que se efectuará una vez al semestre. El material será retirado por una empresa debidamente autorizada y dispuesto en un sitio debidamente autorizado para el tratamiento y disposición final de todos los efluentes.</p> <p>Mayores antecedentes ver Anexo 4 PASM 138 de la Adenda Complementaria.</p>																
Alimentación	Dado que la mano de obra posee un carácter esporádico y solamente con fines de mantenimiento y limpieza, no se considera la provisión de alimentos. Cada trabajador se hará cargo de su alimentación.																
Alojamiento	Dada la naturaleza del proyecto, no se considera la pernoctación de trabajadores en el área de emplazamiento del proyecto.																
4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS																	
Nombre	Descripción																
Energía solar	El proyecto generará energía eléctrica a partir de tecnología solar de tipo fotovoltaica.																
4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES																	
Radiación solar	El proyecto utilizará la radiación solar para la generación de energía eléctrica.																
4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES																	
4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFERICAS																	
Nombre	Descripción																
Emisiones Atmosféricas	<p>Para el caso de las emisiones atmosféricas, estas corresponden a las actividades de visita por parte de los encargados de las labores de mantenimiento y limpieza.</p> <p>De este modo, las emisiones asociadas a la fase de operación del Proyecto, se presentan en la Tabla a continuación.</p> <p>Emisiones atmosféricas generadas por el proyecto durante su fase de operación</p> <table border="1" data-bbox="609 2030 1399 2230"> <thead> <tr> <th>MP₁₀ [t/año]</th> <th>MP_{2.5} [t/año]</th> <th>NO_x [t/año]</th> <th>CC [t/año]</th> <th>SO₂ [t/año]</th> <th>NH₃ [t/año]</th> <th>CO [t/año]</th> <th>COV DM [t/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,166</td> <td>0,021</td> <td>0,093</td> <td>2,469</td> <td>7,E- 05</td> <td>2,E- 04</td> <td>0,021</td> <td>0,004</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 1.6.1 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.</p>	MP ₁₀ [t/año]	MP _{2.5} [t/año]	NO _x [t/año]	CC [t/año]	SO ₂ [t/año]	NH ₃ [t/año]	CO [t/año]	COV DM [t/año]	0,166	0,021	0,093	2,469	7,E- 05	2,E- 04	0,021	0,004
MP ₁₀ [t/año]	MP _{2.5} [t/año]	NO _x [t/año]	CC [t/año]	SO ₂ [t/año]	NH ₃ [t/año]	CO [t/año]	COV DM [t/año]										
0,166	0,021	0,093	2,469	7,E- 05	2,E- 04	0,021	0,004										



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

4.4.5.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES																																					
Nombre	Descripción																																				
Aguas Servidas	<p>Dado lo esporádico de la mano de obra, toda vez que esta se limitará únicamente a 2 trabajadores para labores de limpieza y 2 trabajadores para labores de mantenimiento, los cuales asistirán 1 vez al semestre al Proyecto, no se prevé una generación de este tipo de residuos.</p> <p>No obstante lo anterior, considerando lo indicado por la Autoridad Sanitaria, se deberá implementar un sistema de tratamiento de aguas servidas, consistente en fosa séptica.</p> <p>Considerando un máximo de 4 trabajadores y un consumo de agua por cada uno de ellos equivalente a 150 l/día, se prevé una generación de 0,6 m³ de aguas servidas por día.</p> <p>Mayores antecedentes ver Apartado 2.3 Generación de Aguas Servidas del Anexo 4 PASM 138 de la Adenda Complementaria.</p>																																				
Residuos Industriales Líquidos	<p>Dada la naturaleza del Proyecto, no se prevé la generación de residuos industriales líquidos.</p> <p>Para las labores de mantenimiento y limpieza de los módulos fotovoltaicos se ha estimado que se realizarán dos visitas al año, resultando un consumo de agua de 16 m³ por mantenimiento, y será proporcionada por un tercero autorizado mediante el empleo de un camión aljibe de 20 m³ de capacidad.</p>																																				
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO																																					
Nombre	Descripción																																				
Ruido	<p>La proyección de niveles de presión sonora en receptores cercanos, se realiza a partir de la información revisada en el Estudio Acústico, adjunto en el Anexo N°8 Estudio Acústico Actualizado de la Adenda. De este modo, se toman en cuenta los niveles de potencia y ubicación para las distintas maquinarias a utilizar, así como la altura y distancia hacia cada receptor.</p> <p>Los resultados de presión sonora para cada uno de los receptores así como su evaluación de cumplimiento se muestran a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Nivel proyectado (dBA)</th> <th>Límite nocturno (dBA)</th> <th>Evaluación D.S. N°38/11 MMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>R1</td><td>30</td><td>41</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R2</td><td>39</td><td>43</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R3</td><td>44</td><td>45</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R4</td><td>27</td><td>38</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R5</td><td>22</td><td>42</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R6</td><td>18</td><td>39</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R7</td><td>18</td><td>39</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R8</td><td>18</td><td>36</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 5.2 del Anexo N°8 de la Adenda.</p>	Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite nocturno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA	R1	30	41	Cumple	R2	39	43	Cumple	R3	44	45	Cumple	R4	27	38	Cumple	R5	22	42	Cumple	R6	18	39	Cumple	R7	18	39	Cumple	R8	18	36	Cumple
Receptor	Nivel proyectado (dBA)	Límite nocturno (dBA)	Evaluación D.S. N°38/11 MMA																																		
R1	30	41	Cumple																																		
R2	39	43	Cumple																																		
R3	44	45	Cumple																																		
R4	27	38	Cumple																																		
R5	22	42	Cumple																																		
R6	18	39	Cumple																																		
R7	18	39	Cumple																																		
R8	18	36	Cumple																																		
Vibraciones	<p>Para proyectar las vibraciones en cada receptor se considera el nivel de vibración emitido por cada maquinaria y la distancia entre receptor y foco vibratorio o maquinaria.</p> <p>A partir del modelo de cálculo, se estima cumplimiento del estándar FTA – Transit Noise and Vibration Impact Assessment en todos los receptores evaluados, ya que no se supera el límite establecido.</p> <p>Estimación de vibraciones sobre los diferentes receptores durante la fase de operación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Lv Proyectado (vdB)</th> <th>Límite de vibración FTA</th> <th>Evaluación FTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>R1</td><td>70</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R2</td><td>70</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R3</td><td>57</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R4</td><td>59</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R5</td><td>58</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R6</td><td>52</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R7</td><td>46</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>R8</td><td>49</td><td>72</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 5.3 del Anexo N°8 de la Adenda Complementaria.</p>	Receptor	Lv Proyectado (vdB)	Límite de vibración FTA	Evaluación FTA	R1	70	72	Cumple	R2	70	72	Cumple	R3	57	72	Cumple	R4	59	72	Cumple	R5	58	72	Cumple	R6	52	72	Cumple	R7	46	72	Cumple	R8	49	72	Cumple
Receptor	Lv Proyectado (vdB)	Límite de vibración FTA	Evaluación FTA																																		
R1	70	72	Cumple																																		
R2	70	72	Cumple																																		
R3	57	72	Cumple																																		
R4	59	72	Cumple																																		
R5	58	72	Cumple																																		
R6	52	72	Cumple																																		
R7	46	72	Cumple																																		
R8	49	72	Cumple																																		
4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.																																					
4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS																																					
Nombre	Descripción																																				
Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSAD)	<p>Cabe mencionar que la mano de obra del Proyecto corresponderá a un máximo de 6 trabajadores, correspondientes a 4 trabajadores encargados de la limpieza de la planta y 2 para labores de mantenimiento. Esta mano de obra tendrá un carácter temporal, limitándose exclusivamente a labores de mantenimiento.</p>																																				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>Ahora, considerando una generación promedio de 0,5 kg/día por trabajador, es posible obtener una generación estimada de 3 kg/día de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios.</p> <p>Estos residuos serán contenidos en un sector de acopio compuesto por un contenedor de 1 m³, impermeable y con tapa hermética. La recolección de estos residuos será de al menos 3 veces a la semana para evitar la proliferación de vectores.</p> <p>Para mayores antecedentes, remitirse al Anexo N°4 de la DIA.</p>													
Paneles defectuosos	Fotovoltaicos	<p>Considerando aquellas labores de mantenciones correctivas que involucren reemplazo de paneles dañados, se estima una generación de 30 paneles defectuosos por año, lo que equivale a un aproximado de una generación de 80 kg de residuos sólidos no peligrosos al año.</p> <p>Para mayores antecedentes, remitirse al Anexo N°3 de la DIA.</p>												
4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS														
Nombre		Descripción												
Residuos peligrosos		<p>La generación de este tipo de residuos en fase de operación será menor en relación a la de construcción, estimándose en 13 kg/mes. Estos residuos corresponderán principalmente a lubricantes, aceites, ropa contaminada con lubricantes o aceites, trapos y paños contaminados con lubricantes o aceites.</p> <p>Se mantendrá la misma bodega temporal considerada en la instalación de faenas de la fase de construcción, manteniendo características constructivas y de emplazamiento.</p> <p>El sitio que se habilitará para el almacenamiento transitorio de RESPEL dará cumplimiento a o establecido en el D.S. N°148/2003, D.S. N°594/1999, ambos del MINSAL y a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La bodega tendrá una base continua, impermeable y resistencia estructura y química a los residuos. • Contará con un cierre perimetral, el cual impedirá el libre acceso de personas y animales. • Estará techada y protegida de condiciones ambientales, tales como humedad, temperatura, radiación solar, para minimizar la volatilización, el arrastre o la lixiviación y, en general, cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar la salud de la población. • Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad, correspondiente al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. • Contará con señalización de acuerdo a la NCh 2.190 Of 93. • Tendrá acceso restringido. • La bodega contará con al menos un extintor de polvo químico ABC – BC de 10 kg en el exterior, de fácil acceso y clara identificación, libre de cualquier obstáculo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad [kg/mes]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Envases de pintura</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Ropas contaminadas</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Paños contaminados</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Lubricantes</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Aceites</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 1.6.6 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.</p>	Tipo	Cantidad [kg/mes]	Envases de pintura	3	Ropas contaminadas	2	Paños contaminados	2	Lubricantes	3	Aceites	3
Tipo	Cantidad [kg/mes]													
Envases de pintura	3													
Ropas contaminadas	2													
Paños contaminados	2													
Lubricantes	3													
Aceites	3													
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.		Mayores antecedentes sobre la fase de operación en la sección 4.7 del ICE.												
4.5. FASE DE CIERRE														
4.5.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO														
4.5.1.1 PARTES Y OBRAS														
Nombre		Descripción												
Bodega de residuos peligrosos		<p>Los residuos peligrosos serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados. Para dicho propósito, existirán una bodega para la mantención transitoria de los residuos peligrosos, los cuales serán manejados según lo dispuesto por el D.S.</p>												



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	N°148/2003, del MINSAL.
Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos	Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados durante la fase de cierre, corresponderán a restos de comida, papeles, y bolsas de basura. Estos residuos serán dispuestos transitoriamente en contenedores plásticos de tapa hermética de 1 m ³ , ubicados en los frentes de trabajo y, posteriormente, trasladados al sector especialmente delimitado para el acopio de este tipo de residuos.
4.5.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	Corresponde a la actividad de remoción de todas las estructuras que conforman el Proyecto, una vez finalizada su vida útil.
Restauración de geoforma	Corresponde a la limpieza propiamente tal del predio de todas las partes que constituyen el Proyecto, el tapado de zanjas y remoción de aplanamientos.
4.5.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Agua potable	El agua potable se proporcionará embotellada, siguiendo los estándares de calidad y cantidad establecidos en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, esto es, garantizando una provisión de 150 L/día por cada trabajador.
Servicios sanitarios	<p>Durante el cierre de las instalaciones, se dispondrá de baños químicos en los frentes de trabajo, a una distancia no superior a 75 metros de cada frente de trabajo, conforme a la exigencia establecida en los artículos 21 y 25 del D.S. N°594/1999, del MINSAL. La implementación y mantención de los baños químicos estará a cargo de una empresa debidamente autorizada para estos efectos.</p> <p>Asimismo, las aguas servidas generadas serán retiradas por una empresa autorizada y posteriormente tratadas y dispuestas en un lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria, asegurando – de esta forma – las condiciones y exigencias establecidas por los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL, en relación a que:</p> <p>El número mínimo de artefactos se calculará en base a la Tabla del artículo 23 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros del área de trabajos.</p> <p>Se deberá acreditar el punto de descarga de aguas servidas, manteniendo en obra las copias y/o facturas u otro documento que acredite la disposición adecuada de los mismos.</p>
Energía	Durante la etapa de cierre, será necesaria la generación de energía eléctrica para alimentar las herramientas y maquinarias. Se considera la instalación de dos generadores eléctricos de potencia 3.500 W, del mismo modo que en la fase de construcción.
Alojamiento	El Proyecto no contemplará la pernoctación de trabajadores en el área del Proyecto. De este modo, al no incurrir en esta acción, se descarta la creación de nuevos núcleos, campamentos o tecnoestructuras simulares destinadas para tales fines.
Alimentación	<p>La alimentación durante la fase de cierre será de responsabilidad de cada trabajador. No obstante, se contará con un comedor al interior de la instalación de faenas.</p> <p>Se asegurará que el comedor esté completamente aislado de las áreas de trabajo, así como de cualquier fuente de contaminación ambiental, y contará con mesas, sillas y un medio de refrigeración, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 28 del D.S. N°594/1999 del MINSAL.</p>
Transporte y vialidad	<p>El personal que trabajará en las faenas de cierre se movilizará diariamente al Proyecto mediante el uso de transporte público y privado.</p> <p>El arribo de camiones de transporte de material será planificado, así como su permanencia al interior de la obra, evitando aglomeraciones de vehículos fuera del acceso, como también se evitarán vehículos estacionados en la calzada, limitando, además, la cantidad de camiones que ingresan a la obra.</p> <p>Los lugares de origen o destino de insumos, materiales excedentes y residuos y sus principales rutas se presentan en el Anexo N° 2 de la DIA.</p>
4.5.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

No aplica	La fase de cierre del Proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables. En efecto, el Proyecto se abastecerá de agua potable para sus trabajadores a través de la implementación de estanques de almacenamiento y provisión de agua embotellada y la provisión de baños químicos para satisfacer la demanda de artefactos sanitarios durante esta fase.																
4.5.4. EMISIONES Y EFLUENTES																	
4.5.4.1 EMISIONES ATMOSFÈRICAS																	
Nombre	Descripción																
Emisiones	Se realizó una estimación de emisiones atmosféricas, la cual se acompaña en el Anexo N°02 de la DIA. Los principales resultados se acompañan a continuación:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MP10 [t/año]</th> <th>MP2,5 [t/año]</th> <th>NOx [t/año]</th> <th>CC [t/año]</th> <th>SO2 [t/año]</th> <th>NH3 [t/año]</th> <th>CO [t/año]</th> <th>COVD M [t/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,882</td> <td>0,147</td> <td>0,454</td> <td>8,163</td> <td>0,010</td> <td>0,001</td> <td>0,108</td> <td>0,028</td> </tr> </tbody> </table>	MP10 [t/año]	MP2,5 [t/año]	NOx [t/año]	CC [t/año]	SO2 [t/año]	NH3 [t/año]	CO [t/año]	COVD M [t/año]	0,882	0,147	0,454	8,163	0,010	0,001	0,108	0,028
	MP10 [t/año]	MP2,5 [t/año]	NOx [t/año]	CC [t/año]	SO2 [t/año]	NH3 [t/año]	CO [t/año]	COVD M [t/año]									
0,882	0,147	0,454	8,163	0,010	0,001	0,108	0,028										
Fuente: Apartado 1.6.1 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria. Se desprende de la Tabla anterior, que el Proyecto no superará los límites máximos establecidos en el D.S. N°44/2017, por lo tanto, no aplica la presentación de un Plan de Compensación de Emisiones.																	
4.5.4.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES																	
Nombre	Descripción																
Residuos líquidos domésticos	<p>Durante el cierre del Proyecto, se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra. Considerando la cantidad máxima de trabajadores durante la Fase de Construcción, correspondiente a 40 trabajadores máximo y un consumo promedio por cada uno de ellos equivalente a 150 L/día, se estima una generación de 6 m³ por día de aguas servidas.</p> <p>Las aguas servidas serán manejadas según un programa de mantenimiento con la empresa proveedora del servicio, quien se hará cargo tanto del transporte como del tratamiento y la disposición final, conforme a la normativa.</p> <p>El transporte, tratamiento y disposición de las aguas servidas generadas, se realizará con empresas que cuenten con sus respectivas autorizaciones sanitarias.</p>																
4.5.4.3 EMISIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES																	
Nombre	Descripción																
Ruido	<p>La proyección de niveles de presión sonora durante la fase de cierre estimada para los receptores cercanos, se realizó considerando los antecedentes descriptivos del proyecto así como la metodología de medición de ruido a utilizar. (Apartados 3 y 4 del Anexo 8 del Estudio Acústico de la Adenda).</p> <p>En este sentido, se observó a partir de los resultados obtenidos que se logra el cumplimiento normativo en todos los receptores evaluados, considerando frentes de trabajos agrupados simulando una condición desfavorable en cuanto a la emisión sonora, lo que permite concluir que, de acuerdo a la información obtenida en el Estudio Acústico, el desarrollo del Proyecto no generará un impacto significativo en los receptores cercanos durante su fase de cierre.</p> <p>Mayores antecedentes ver Anexo N° 8 Estudio Acústico Actualizado de la Adenda.</p>																
Vibraciones																	
4.5.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.																	
4.5.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS																	
Nombre	Descripción																
Residuos sólidos domiciliarios	Los residuos domiciliarios y asimilables serán acumulados transitoriamente en contenedores herméticos, en sectores dentro del predio, para posteriormente ser retirados por una empresa sanitaria autorizada por la Seremi de Salud.																



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>Estos residuos corresponden, en general, a restos orgánicos, envases, papeles, cartones, plásticos, cajas, films, etc. Estos residuos serán acopiados de forma transitoria en contenedores del tipo hermético con tapa, los cuales serán ubicados al interior de la zona de obras a una distancia adecuada para cada lugar de trabajo. Posteriormente, estos residuos generados durante la fase de cierre, serán trasladados y almacenados de forma transitoria en lugar de acopio.</p> <p>Se estima que se generarán aproximadamente 0,5 kg de residuos al día por cada trabajador. Así, y considerando una mano de obra máxima de 20 trabajadores, se estima una generación diaria de 10,00 kg de este tipo de residuos.</p> <p>Mayores antecedentes ver Anexo N° 6-1 PAS 140 de la DIA.</p>												
Residuos sólidos no peligrosos	<p>En lo que respecta a los Residuos Sólidos No Peligrosos, provenientes de las faenas de cierre del Proyecto, se indica que estos corresponderán principalmente a embalajes, maderas, fierros, cables, entre otros componentes eléctricos del Proyecto.</p> <p>Estos residuos, serán almacenados transitoriamente en sitios destinados para ello al interior de la instalación de faenas, de forma segregada y especialmente señalado como “Patio de Salvataje”. Este sitio de acopio contará con una superficie de 11,60 m².</p> <p>A continuación se presenta la cantidad de residuos sólidos no peligrosos estimados que se generarán en la fase de cierre:</p> <table border="1" data-bbox="609 959 1372 1158"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Generación kg/mes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Componentes eléctricos</td> <td rowspan="5">200</td> </tr> <tr> <td>Embalajes</td> </tr> <tr> <td>Maderas</td> </tr> <tr> <td>Fierros</td> </tr> <tr> <td>Cables</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 2.1.3.2 del Anexo 6 PASM 140 de la DIA.</p>	Tipo	Generación kg/mes	Componentes eléctricos	200	Embalajes	Maderas	Fierros	Cables				
Tipo	Generación kg/mes												
Componentes eléctricos	200												
Embalajes													
Maderas													
Fierros													
Cables													
4.5.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS													
Nombre	Descripción												
Residuos peligrosos	<p>Durante la fase de cierre, los residuos peligrosos generados corresponderán a envases de pintura, solventes y paños contaminados. Estos residuos serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados. Para dicho propósito existirá una bodega para la mantención transitoria de los residuos peligrosos, los cuales serán manejados según lo dispuesto por el D.S. N°148/2003, del MINSAL.</p> <p>En la Tabla a continuación, se describen los residuos generados en la fase de cierre.</p> <p style="text-align: center;">Residuos peligrosos generados durante la fase de cierre</p> <table border="1" data-bbox="609 1607 1372 1806"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad [kg/mes]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Envases de pintura</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>Envases de solventes</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Paños contaminados</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>Envases de diluyente</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>Envases de Adhesivos</td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Apartado 2.1.3 del Anexo 4 PASM 142 de la DIA.</p>	Tipo	Cantidad [kg/mes]	Envases de pintura	3,00	Envases de solventes	2,00	Paños contaminados	1,00	Envases de diluyente	3,00	Envases de Adhesivos	1,00
Tipo	Cantidad [kg/mes]												
Envases de pintura	3,00												
Envases de solventes	2,00												
Paños contaminados	1,00												
Envases de diluyente	3,00												
Envases de Adhesivos	1,00												
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de operación en la sección 4.8 del ICE.												

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Fecha estimada de inicio	Abril 2022
Parte, obra o acción que	Despeje de la vegetación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

establece el inicio	
Fecha estimada de término	Agosto de 2022
Parte, obra o acción que establece el término	Remoción de obras temporales
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Septiembre de 2022
Parte, obra o acción que establece el inicio	Energización de la planta
Fecha estimada de término	Octubre de 2052
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión de equipos
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Octubre de 2052
Parte, obra o acción que establece el inicio	Establecimiento del cierre perimetral
Fecha estimada de término	Febrero de 2053
Parte, obra o acción que establece el término	Remoción de obras temporales

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, del artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Fosa séptica y sistema de tratamiento de aguas servidas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población. Las condiciones o exigencias para su otorgamiento se presentan en el PAS 138 adjunto en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Apartado 10.2 Permisos Ambientales Sectoriales del ICE.

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Área de residuos domiciliarios y Área de residuos de construcción.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Las condiciones o exigencias para su otorgamiento se presentan en el PAS 140 adjunto en el Anexo 6 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Referencia al ICE para mayores detalles	Apartado 10.2 Permisos Ambientales Sectoriales del ICE.
---	---

6.1.3. Permiso para todo sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Las condiciones o exigencias para su otorgamiento se presentan en el PAS 142 adjunto en el Anexo 6 de la DIA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Apartado 10.2 Permisos Ambientales Sectoriales del ICE.

6.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, del artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto considera instalaciones fuera de los límites urbanos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Los antecedentes técnicos y formales del PASM 160 se encuentran en el Anexo N° 12 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Apartado 10.2 Permisos Ambientales Sectoriales del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1 Constitución Política de la República	
Componente/Materia	Normativa de carácter general
Norma	Constitución Política de la República
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto ingresa a través de una DIA al SEIA, para evaluar sus impactos y determinar que éstos se ajustan a la Ley N°19.300, del MMA, D.S. N°40/2012, correspondiente al Reglamento del SEIA, y las demás normas legales y reglamentarias aplicables.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Proyecto se ingresa a través de una DIA, al SEA, con el fin de obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl . Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.2 Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
Componente/Materia	Normativa de Carácter General
Norma	Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley 20.417.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°40/2012, MMA, D.S. N°31/2013, del MMA; Resolución Exenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	N°1518/2013, SMA; Resolución Exenta N°223/2015, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución N°986/2016, MMA; Resolución Exenta N°1184/2015, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA; Resolución N°1139/2013, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto da cumplimiento a estas disposiciones precisamente a través de su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de una actividad indicada en el artículo 10, letra c) conforme a lo siguiente:</p> <p>c) Centrales generadoras de energía de más de 3 MW.</p> <p>El Proyecto responde a la tipología recién mencionada, dado que tiene por objetivo generar 9 MW de energía. Además, su ingreso al SEIA se realiza mediante una DIA, ya que no se generan ninguno de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de esta Ley. En el capítulo 2 de la DIA se presentan todos los antecedentes técnicos que permiten acreditar lo anterior.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>El Proyecto ingreso a través de una DIA al SEIA, con el fin de obtener una RCA favorable. Dicha DIA – tal como se acredita a través de este procedimiento – cuenta con todos los antecedentes y estudios exigidos por el artículo 12 bis que permiten acreditar el estricto cumplimiento a esta Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de admisibilidad de la DIA, emitida por el SEA. - Resolución de Calificación Ambiental favorable. - Comprobantes de carga de informes de seguimiento ambiental. - Resoluciones aprobatorias de los permisos sectoriales mixtos aprobados ambientalmente a través de la RCA.
Forma de control y seguimiento	Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl . Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.3 Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental	
Componente/Materia	Normativa de Carácter General
Norma	D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300; Decreto Supremo N°31/2013, MMA; Resolución Exenta N°1518/2013, SMA; Resolución Exenta N°223/2015, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución N°986/2016, MMA; Resolución Exenta N°1184/2015, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA; Resolución N°1139/2013, del MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Todas.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto da cumplimiento a estas disposiciones precisamente a través de su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de una actividad indicada en el artículo 10, letra c) conforme a lo siguiente:</p> <p>c) Centrales generadoras de energía de más de 3 MW.</p> <p>El Proyecto responde a la tipología recién mencionada, dado que tiene por objetivo generar 9 MW de energía. Además, su ingreso al SEIA se realiza mediante una DIA, ya que no se generan ninguno de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de esta Ley. En el capítulo 2 de la DIA se presentan todos los antecedentes técnicos que permiten acreditar lo anterior.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>El Proyecto ingresa a través de una DIA al SEIA, con el fin de obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable. Dicha DIA – tal como se acredita a través de este procedimiento – cuenta con todos los antecedentes y estudios exigidos por el artículo 19° del Reglamento del SEIA, que permiten acreditar el estricto cumplimiento a este Decreto Supremo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de admisibilidad de la DIA, emitida por el SEA. • Resolución de Calificación Ambiental favorable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<ul style="list-style-type: none"> Comprobantes de carga de informes de seguimiento ambiental. Resoluciones aprobatorias de los permisos sectoriales mixtos aprobados ambientalmente a través de la RCA.
Forma de control y seguimiento	Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl . Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.4 Reglamento del Sistema de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones	
Componente/Materia	Normativa de Carácter General
Norma	Decreto Supremo N°31/2013 Aprueba Reglamento del Sistema de Información de Fiscalización Ambiental y de los registros públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de sanciones.
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300; Decreto Supremo N°40/2012, MMA; Resolución Exenta N°1518/2013, SMA; Resolución Exentada N°223/2015, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución N°986/2016, MMA; Resolución Exenta N°1184/2015, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA; Resolución N°1139/2013, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Seguimiento de Compromisos Ambientales.
Forma de cumplimiento	<p>El Titular, una vez obtenida la RCA favorable, y dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la respectiva RCA, entregará a la SMA la información señalada en el artículo 14° del Decreto Supremo N°31/2013, del MMA, y el artículo 1° de la Resolución Exenta N°1518/2013, de la SMA, por medio del formulario disponible en la página web http://www.sma.gob.cl. Para ello, se utilizará el usuario y contraseña para acceder a la plataforma y entregar la citada información.</p> <p>Asimismo, y siempre que dicha RCA contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, el Proponente contratará a las ETFA's necesarias para realizar los seguimientos ambientales exigidos por su RCA e informará los resultados obtenidos a la SMA.</p> <p>Con todo, las actividades de muestreo, mediciones, análisis y/o controles exigidos por la respectiva RCA, no se realizará mediante una ETFA, frente a aquellos casos y excepciones establecidas por los puntos resolutivos 2° y 3°, de la Resolución N°986/2016, MMA.</p> <p>Finalmente, cualquier modificación acerca de la información entregada, será oportunamente informada a la SMA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Seguimiento Ambiental Comprobante electrónico del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Certificado del artículo 22° del D.S. N°38/2013, otorgado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl . Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.5 Resolución que requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados	
Componente/Materia	Normativa de Carácter General
Norma	Resolución Exenta N°1518/2013 Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados. Superintendencia del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300; Decreto Supremo N°40/2012, MMA, Decreto Supremo N°31/2013, MMA; Resolución Exenta N°223/2015, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución N°986/2016, MMA; Resolución Exenta N°1184/2015, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA; Resolución N°1139/2013, MMA;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Seguimiento de compromisos ambientales
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la RCA favorable, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la respectiva RCA, se entregará a la SMA la información señalada en el artículo 1°, por medio del formulario disponible en la página web http://www.sma.gob.cl . Para ello, se creará un usuario y contraseña que permita acceder y entregar la citada información. Finalmente, cualquier modificación de la información entregada será oportunamente informada a la SMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de usuario y contraseña en el sistema web de la SMA, y entrega de información requerida.
Forma de control y seguimiento	Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl . Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.6 Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental	
Componente/Materia	Normativa de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°233/2015 Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300, Decreto Supremo N°40/2012, MMA; Decreto Supremo N°31/2013, MMA; Resolución Exenta N°1518, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución N°986/2016, MMA; Resolución Exenta N°1184/2015, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA; Resolución N°1139/2013, MMA:
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Seguimiento de Compromisos Ambientales
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la RCA favorable, y siempre que dicha RCA contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, se entregarán los resultados por medio de un informe de seguimiento ambiental, de acuerdo a los contenidos exigidos por el artículo 15° y siguientes, de la presente Resolución. La información consolidada en el informe de seguimiento ambiental, será entregada a la SMA, en los plazos establecidos en las respectivas RCA y será enviado a través del sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Seguimiento Ambiental • Comprobante electrónico del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. • Certificado del artículo 22° del D.S. N°38/2013, otorgado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl . Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.7 Resolución Exenta N°1518/2013	
Componente/Materia	Normativa de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°1518/2013 Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados Superintendencia del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300, Decreto Supremo N°40/2012, MMA; Decreto Supremo N°31/2013, MMA; Resolución Exenta N°1518/2013, SMA; Resolución Exenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	N°223/2015, SMA; Resolución N°986/2016, MMA; Resolución Exenta N°1184/2015, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA; Resolución N°1139/2013, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Seguimiento de compromisos ambientales.
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la RCA favorable, y siempre que dicha RCA contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, el Proponente contratará a las ETFA necesarias para realizar los seguimientos ambientales exigidos por su RCA. Con todo, las actividades de muestreo, mediciones, análisis y/o control exigido por la respectiva RCA, no se realizará mediante una ETFA en aquellos casos y excepciones establecidas por los puntos 2° y 3° de la Resolución N°986/2016, MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Seguimiento Ambiental • Comprobante electrónico del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. • Certificado del artículo 22° del D.S. N°38/2013, otorgado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.8 Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental	
Componente/Materia	Normativa de carácter general.
Norma	Resolución N°986/2016 Dicta instrucciones de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs) para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales	Ley N°19.300, Decreto Supremo N°40/2012, MMA; Decreto Supremo N°31/2013, MMA; Resolución Exenta N°1518/2013, SMA; Resolución Exenta N°223/2015, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución Exenta N°1184/2015, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA; Resolución N°1139/201, MMA;
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Seguimiento de compromisos ambientales.
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la RCA favorable, y siempre que dicha RCA contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, el proponente contratará a las ETFAs necesarias para realizar los seguimientos ambientales exigidos por su RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Seguimiento Ambiental • Comprobante electrónico del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. • Certificado del artículo 22° del D.S. N°38/2013, otorgado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.9 Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica	
Componente/Materia	Normativa de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°1184/2015 Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros Cuerpos Legales	Ley N°119.300; Decreto Supremo N°40/2012, MMA; Decreto Supremo N°31/201, MMA; Resolución Exenta N°1518/2013, SMA; Resolución Exenta N°223/2015, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución Exenta N°986/2016, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA; Resolución N°1139/2013, MMA:
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Seguimiento de compromisos ambientales.
Forma de cumplimiento	<p>Una vez obtenida la RCA favorable, y en caso que la Superintendencia del Medio Ambiente realice actividades de fiscalización en la unidad fiscalizable. El Proponente ofrecerá a los fiscalizadores todas las facilidades para el correcto y adecuado desarrollo de las actividades de fiscalización. Asimismo, se aportará toda la información que sea requerida por los fiscalizadores.</p> <p>En caso de visitas a terreno, se le solicitará a los fiscalizadores realizar una reunión informativa en donde se ponga en conocimiento las materias específicas objeto de la fiscalización, el orden en que llevará a cabo la inspección y que se solicitará a los funcionarios públicos que informen acerca de los métodos que se utilizarán para documentar y registrar la unidad fiscalizable.</p> <p>Por su parte, el encargado del Fundo, informará a los funcionarios de la SMA acerca de los riesgos, condiciones básicas de seguridad que se deberán respetar durante la visita a terreno, asistiendo en todo momento la colaboración que sea necesaria durante la visita.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Acta de inspección de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .

7.10 Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC	
Componente/Materia	Normativa de Carácter General
Norma	Decreto Supremo N°1/2013 Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC Ministerio del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300, Decreto Supremo N°40/2012, MMA; Decreto Supremo N°31/20136, MMA; Resolución Exenta N°1518/2013, SMA; Resolución Exenta N°223/2015, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución Exenta N°986/2016, SMA; Resolución Exenta N°1184/2015, SMA; Resolución N°1139/2013, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Residuos Sólidos Domésticos y Asimilables.
Forma de cumplimiento	El Proponente cuenta con un usuario, contraseña y el certificado de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC. Además, realizará las respectivas declaraciones en la forma y en los plazos establecidos para ello, particularmente aquellas referidas a residuos sólidos asimilables a domiciliarios y domiciliarios. Estos residuos generados por el Proyecto serán declarados en los términos y condiciones establecidas en el artículo 18° y 30° del presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC. • Declaraciones RETC.
Forma de control y seguimiento	Registro de la generación de residuos, transporte y lugar de disposición en el sitio web Ventanilla Única RETC, indicando fecha y hora.

7.11 Aprueba normas básicas para aplicación del reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC	
Componente/Materia	Normativa de Carácter General
Norma	Resolución N°1139/2013



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Aprueba normas básicas para aplicación del reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC. Ministerio del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300; Decreto Supremo N°40/2012, MMA; Decreto Supremo N°31/2013, MMA; Resolución Exenta N°1518/2013, SMA; Resolución Exenta N°223/2015, SMA; Decreto N°38/2013, MMA; Resolución Exenta N°986/2016, SMA; Resolución Exenta N°1184/20158, SMA; Decreto Supremo N°1/2013, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Residuos sólidos domésticos y asimilables.
Forma de cumplimiento	El Proponente cuenta con un usuario, contraseña y el certificado de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC. Además, realizará las respectivas declaraciones en la forma y en los plazos establecidos para ello, particularmente aquellas referidas a residuos sólidos asimilables a domiciliarios y domiciliarios. Estos residuos generados por el Proyecto serán declarados en los términos y condiciones establecidos en el artículo 18° y 30° del Decreto N°1/2013, de MMA. Finalmente, luego de aprobada la RCA, se continuará realizando la declaración de residuos en la forma y oportunidad respectiva. Para el caso de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios y residuos sólidos industriales no peligrosos, la declaración se realizará el 30 de marzo de cada año, declarando los residuos generados el periodo anterior.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de ingreso al sistema de ventanilla única RETC. • Declaraciones RETC.
Forma de control y seguimiento	Registro de la generación de residuos, transporte y lugar de disposición en el sitio web ventanilla única RETC, indicando fecha y hora.

7.12 D.S. N° 144/1961	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N°144/1961 Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Obras de construcción, movimientos de tierra, circulación de vehículos y operación de maquinaria.
Forma de cumplimiento	(1) Vehículos motorizados: el flujo que ingresa y egresa del Proyecto se estima en el capítulo 1 de la DIA. Dicha estimación, incluye la circulación de vehículos propios, contratistas, subcontratistas y proveedores, tanto en fase de construcción como de operación de este Proyecto. El Proponente continuará asegurando que estos vehículos motorizados cuenten con sello distintivo de color verde, indicador que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión. Adicionalmente, se continuará exigiendo que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenciones. - Sello verde.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en caseta de control de acceso al fundo.

7.13 D.S. N°138/2005



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N°138/2005 Establece obligación de declarar emisiones que indica Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Grupos electrógenos
Forma de cumplimiento	Las emisiones producidas por el funcionamiento del generador no serán declaradas debido a que corresponden a potencias menores a 20 KVA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

7.14 Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N°279/1983 Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	Como medida de control de las emisiones de gases de combustión, se exigirá a todos los vehículos motorizados, pesados y livianos, que se sometan a mantenencias periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizadas a través del Certificado de Revisión Técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Parque vehicular asociado al Proyecto con permiso de circulación y la revisión técnica al día. - Registros de mantenencias periódicas por parte del personal encargado. - Copias de la documentación relativa a permiso de circulación y revisión técnica disponibles al interior de vehículos.
Forma de control y seguimiento	Documentación será mantenida en caseta de control de acceso al Proyecto.

7.15 D.S. N°4/1994 Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N°4/1994 Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	Flujos vehiculares.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

sustancia a la que aplica	
Forma de cumplimiento	Como medida de control de las emisiones de gases de combustión, se exigirá a todos los vehículos motorizados, pesados y livianos, que se sometan a mantenencias periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizadas a través del Certificado de Revisión Técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Parque vehicular asociado al Proyecto con permiso de circulación y la revisión técnica al día. - Registros de mantenencias periódicas por parte del personal encargado. - Copias de la documentación relativa a permiso de circulación y revisión técnica disponibles al interior de vehículos.
Forma de control y seguimiento	Documentación será mantenida en caseta de control de acceso al Proyecto.

7.16 D.S. N°54/1994 Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N°54/1994 Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	<p>Durante las fases de construcción, operación y cierre, se utilizarán vehículos motorizados cuya estimación se realizó en el capítulo 1, esto, en función de los requerimientos de este Proyecto.</p> <p>El Proponente asegurará que estos vehículos motorizados cuenten con sello distintivo de color verde, indicador que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión. Adicionalmente, se indica que no se utilizarán vehículos con sello amarillo o rojo, dando cumplimiento a las normas sobre circulación establecida en el artículo 8 del D.S. N°54/1994 y artículos 9 y 10 del D.S. N°211/1991.</p> <p>Finalmente, se exigirá que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Estimación de flujos viales. - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenencias. - Sello verde, en vehículos motorizados medianos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en caseta de control de acceso.

7.17 D.S. N°211/1991 Establece normas de emisiones de vehículos motorizados livianos	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones
Norma	D.S. N°211/1991 Establece normas de emisiones de vehículos motorizados livianos Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, se utilizarán vehículos motorizados livianos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>cuya estimación se realizará en el capítulo 1, en función de los requerimientos propios de esta actividad.</p> <p>El Proponente se asegurará que estos vehículos cuenten con sello distintivo de color verde, indicados que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión. Adicionalmente, se indica que no utilizan no utilizarán vehículos livianos con sello amarillo o rojo.</p> <p>Finalmente, se exige que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Respecto de las máquinas que no requieran el certificado antes indicado, se exige la realización de mantenimiento permanente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Estimación del transporte de vehículos motorizados livianos. - Registro de revisión técnico y emisión de gases al día. - Registro de permisos de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenciones. <p>Sello verde, en vehículos motorizados.</p>
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en caseta de control de acceso.

7.18 D.S. N°75/1987 Establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones
Norma	Decreto Supremo N°75/1987 Establece condiciones para el transporte de carga que indica Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción, se utilizarán vehículos motorizados livianos, cuya estimación se realizará en el capítulo 1, en función de los requerimientos propios de esta actividad.</p> <p>El Proponente se asegurará que estos vehículos cuenten con sello distintivo de color verde, indicados que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión. Adicionalmente, se indica que no utilizan no utilizarán vehículos livianos con sello amarillo o rojo.</p> <p>Finalmente, se exige que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Respecto de las máquinas que no requieran el certificado antes indicado, se exige la realización de mantenimiento permanente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Estimación del transporte de vehículos motorizados livianos. - Registro de revisión técnico y emisión de gases al día. - Registro de permisos de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenciones. <p>Sello verde, en vehículos motorizados.</p>
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en caseta de control de acceso.

7.19 D.F.L. N°1/2007 Reglamento de funcionamiento de fuentes emisoras de contaminantes	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones atmosféricas
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos utilizados para la construcción y operación del Proyecto tendrán por finalidad el transporte y traslado de materiales y retiro de residuos y escombros.</p> <p>En este orden de ideas, todos los vehículos cuentan y contarán con todos los sistemas y accesorios exigidos por el DFL N°1/2007, del MINTRATEL, que permitan y garanticen la seguridad requerida para su correcto funcionamiento. Adicionalmente, la carga se encontró siempre correctamente estibada y asegurada, respetando siempre el peso máximo de carga.</p> <p>Finalmente, los vehículos motorizados están y estarán equipados, ajustados y carburados, a fin que éstos no emitan materiales o gases contaminantes, en un índice superior al permitido. Para ello se controlará que éstos no despidan humo visible por su tubo de escape. Además, se exigirá que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Respecto de las máquinas que no requieran el certificado antes indicado, se exigirá la realización de mantención permanente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenciones.
Forma de control y seguimiento	Mantención de documentación asociada en caseta de control de acceso.

7.20 Ley 18.290 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones
Norma	Ley 18.290 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos utilizados para la construcción y operación del Proyecto tendrán por finalidad el transporte y traslado de materiales y retiro de residuos y escombros.</p> <p>En este orden de ideas, todos los vehículos cuentan y contarán con todos los sistemas y accesorios exigidos por el DFL N°1/2007, del MINTRATEL, que permitan y garanticen la seguridad requerida para su correcto funcionamiento. Adicionalmente, la carga se encontró siempre correctamente estibada y asegurada, respetando siempre el peso máximo de carga.</p> <p>Finalmente, los vehículos motorizados están y estarán equipados, ajustados y carburados, a fin que éstos no emitan materiales o gases contaminantes, en un índice superior al permitido. Para ello se controlará que éstos no despidan humo visible por su tubo de escape. Además, se exigirá que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Respecto de las máquinas que no requieran el certificado antes indicado, se exigirá la realización de mantención permanente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. <p>Registro de mantenciones.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en caseta de control de acceso.
--------------------------------	---

7.21 D.S. N°47/1992 Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones	
Componente/Materia	Calidad del aire y emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N°47/1992 Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°144/1961, D.S. N°138/2005; D.S. N°279/1983; D.S. N°4/1994; D.S. N°54/1994; D.S. N°211/1991; D.S. N°75/1987; D.F.L. N°1/2007; Ley 18.290; D.S. N°47/1992.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Uso de maquinaria y transporte de materiales
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se instruirá a los trabajadores que los vehículos y maquinarias que no estén siendo utilizados detengan sus motores. - Todos los vehículos motorizados deberán contar con el certificado de revisión técnica y gases al día, además de mantenciones periódicas. - El transporte de materiales será realizado con la carga cubierta. - La mantención de la maquinaria será realizada de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. - Los vehículos circularán a una velocidad moderada, lo cual quedará estipulado en contrato de trabajo.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de instrucción a los operadores de las maquinarias sobre la detención de motores cuando no estén siendo utilizadas. - Registro de las revisiones técnicas al día. - Registro de mantención de maquinaria, en el que conste: fecha, hora y empresa contratista encargada. - Registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: fecha, hora y empresa contratista. - Registro de humectación diaria en camino interno y camino de acceso.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los registros disponibles en caseta de control de acceso.

7.22 D.S. N°44/2017 Establece plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la provincia de Curicó	
Componente/Materia	Calidad del Aire y Emisiones Atmosféricas
Norma	Decreto Supremo N°44/2017 Establece plan de descontaminación para el valle central de la provincia de Curicó Ministerio del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Ley 19.300; Decreto Supremo N°40/2012, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Movimiento de tierras, flujos viales, obras de construcción
Forma de cumplimiento	<p>(1) Grupos electrógenos: se considera la implementación de dos grupos electrógenos de potencial total 3.500 W. los grupos electrógenos contarán con un horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se medirán sus horas de funcionamiento. Dicha información será registrada e informada anualmente vía RETC.</p> <p>(2) Vehículos motorizados: en el capítulo 1 de la DIA, se especifican los flujos aproximados por día. Dicha estimación, incluye la circulación de vehículos de transporte de persona, insumos, residuos, entre otros.</p> <p>Se exigirá que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente. Todo vehículo que se encuentre afecto a restricción durante los episodios críticos de contingencia ambiental, no circulará dentro del área delimitada por el Ministerio de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Transportes y Telecomunicaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>(1) Grupos electrógeno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración RETC. - Informe isocinético. - Registro de mantenciones. <p>(2) Vehículos motorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenciones. - Sello verde. <p>(3) Informe de estimación de emisiones: se determina mediante el informe acompañado en el Anexo N°02 de la DIA, la necesidad de presentar un Plan de Compensación de Emisiones de manera posterior a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Mantenión de documentación descrita anteriormente en planta.</p> <p>Comprobante de ingreso de Plan de Compensación de Emisiones a la Seremi de Medio Ambiente.</p> <p>Carga de comprobante de ingreso del Plan de Compensación de Emisiones al sitio web de la SMA.</p>

7.23 D.S. N°38/2001 Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica	
Componente/Materia	Emisiones acústicas
Norma	Decreto Supremo N°38/2011 Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica Ministerio del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Ley 19.300; Decreto Supremo N°40/2012, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>El Proponente realizó, conforme a los procedimientos descritos en los artículos 11° y siguientes del presente decreto, un informe de emisiones acústicas, considerando las correspondientes modelaciones para las distintas fases del Proyecto.</p> <p>Conforme a lo señalado en el capítulo 1 y analizado en detalle en el capítulo 2 de la presente DIA, las mediciones obtenidas y efectuadas desde los principales receptores sensibles, indican que la fuente emisora no sobrepasa los niveles máximos permisibles de ruido, en este caso, correspondientes a ruido de fondo + 10 dB por tratarse de área rural.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de emisiones de ruido acompañados en Anexo N°02 - Resolución de calificación ambiental
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso.

7.24 D.S. N°594/1999 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo	
Componente/Materia	Agua
Norma	Decreto Supremo N°594/1999 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	Código Sanitario, Decreto Supremo N°732/1969, MINSAL; Decreto Supremo N°446/2006, MINSAL; Ley 20.096.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Suministro de agua potable.
Forma de cumplimiento	Se mantendrá el abastecimiento de agua potable mediante la implementación de estanques de agua potable.
Indicador que acredita su	- Registro de compra de agua potable a proveedores autorizados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

cumplimiento	- Copia de autorización sanitaria de la empresa encargada del suministro.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso.

7.25 D.F.L. N°725/1967 Código Sanitario	
Componente/Materia	Agua
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 Código Sanitario Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	Código Sanitario, Decreto Supremo N°732/1969, MINSAL; Decreto Supremo N°446/2006, MINSAL; Ley 20.096.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Suministro de agua potable.
Forma de cumplimiento	Se mantendrá el abastecimiento de agua potable mediante la implementación de estanques de agua potable.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de compra de agua potable a proveedores autorizados. Copia de autorización sanitaria de la empresa encargada del suministro.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso.

7.26 D.F.L. N°478/1976 Ley General de Urbanismo y Construcción	
Componente/Materia	Suelo
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°478/1976 Ley General de Urbanismo y Construcción Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°47/1992, MINVU; Ley N°18.755; D.L N°3557, MINAGRI.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Obras temporales de fase de construcción, Obras Permanentes de fase de operación.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se emplaza en zona rural, fuera de los límites urbanos establecidos en los respectos IPT. Por lo anterior, el Proyecto requiere solicitar el Permiso Ambiental Sectorial Mixto contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA, fundado en el artículo 55 de la LGUC para construcciones correspondientes a obras temporales y permanentes. Por su parte, se considerarán las disposiciones establecidas en los artículos 116 y 145 de la LGUC, de la siguiente forma: - Fase de construcción y cierre El Proponente solicitará la solicitud de permiso de edificación para todas aquellas instalaciones que deban ser ejecutadas con la finalidad de llevar a cabo la fase de construcción (ya ejecutada) y la futura fase de cierre. En esa misma línea, el Proponente, previo a la ocupación de cualquier de la instalación afecta a permiso de edificación, una vez concluidas dichas obras, solicitará ante la dirección de obras municipales, la correspondiente Recepción Definitiva. - Fase de operación En todas aquellas estructuras que corresponda, se solicitará el correspondiente permiso de edificación, junto con su posterior Recepción Definitiva.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Certificado de informaciones previas. - Permiso ambiental sectorial mixto N°160. - Resolución de calificación ambiental favorable. - Resolución de aprobación de proyecto conforme al artículo 55 de la LGUC. - Permisos de edificación y recepción definitiva en aquellas obras que se requiera.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

7.27 Ley N°20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal	
Componente/Materia	Flora y fauna.
Norma	Ley 20.283 Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.
Otros Cuerpos Legales	Decreto supremo N°4363/1931, Ministerio de Tierra y Colonización; Decreto Ley N°701/1974, MINAGRI; Decreto N°366/1944, Ministerio de Tierra y Colonización.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Emplazamiento.
Forma de cumplimiento	El área de emplazamiento del Proyecto se encuentra asentado en área rural, fuera de los límites urbanos establecidos en los respectivos Planes Reguladores Comunales e Intercomunales. El área donde se emplaza el Proyecto ha sido históricamente utilizada para el cultivo de trigo y maíz, no registrándose en la historia predial la existencia de formaciones vegetacionales protegidas o calificadas como bosque, conforme a lo establecido en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, en el Anexo N°02 de la DIA, se presenta la caracterización ambiental del componente Flora y Vegetación. Este estudio realiza un levantamiento de información predial, contrastándola con registros históricos recopilados desde Google Earth. Dicho registro permite dar cuenta de que la historia predial ha sido eminentemente agrícola, destacando la ausencia de formaciones vegetacionales protegidas o clasificadas como bosque. En lo que respecta a la situación actual, el estudio concluye respecto a la inexistencia de especies clasificadas en categoría de conservación o formaciones vegetacionales susceptibles de verse afectadas con ocasión de la ejecución del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Caracterización ambiental del componente flora y vegetación. Autorización simple de corta, si correspondiera.
Forma de control y seguimiento	Resolución de calificación ambiental que aprueba los permisos ambientales y superficies correspondientes. Mantenimiento de RCA en instalación de faenas.

7.28 Ley N°19.473 de caza	
Componente/Materia	Flora y Fauna
Norma	Ley N°19.473 Ley de Caza
Otros Cuerpos Legales	Decreto N°5/1998, MINAGRI.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El área de emplazamiento del Proyecto se encuentra asentado en área rural, fuera de los límites urbanos establecidos en los respectivos Planes Reguladores Comunales e Intercomunales. El área donde se emplaza el Proyecto ha sido históricamente utilizada para el cultivo de trigo y maíz, no registrándose en la historia predial la existencia de formaciones vegetacionales protegidas o calificadas como bosque, conforme a lo establecido en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, en el Anexo N°02 de la DIA, se presenta la caracterización ambiental del componente Flora y Vegetación. Este estudio realiza un levantamiento de información predial, contrastándola con registros históricos recopilados desde Google Earth. Dicho registro permite dar cuenta de que la historia predial ha sido eminentemente agrícola, destacando la ausencia de formaciones vegetacionales protegidas o clasificadas como bosque. En lo que respecta a la situación actual, el estudio concluye respecto a la inexistencia de especies clasificadas en categoría de conservación o formaciones vegetacionales susceptibles de verse afectadas con ocasión de la ejecución del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Caracterización ambiental del componente flora y vegetación. Autorización simple de corta, si correspondiera.
Forma de control y seguimiento	Resolución de calificación ambiental que aprueba los permisos ambientales y superficies correspondientes. Mantenimiento de RCA en instalación de faenas.

7.29 Reglamento de la Ley de caza	
Componente/Materia	Flora y Fauna
Norma	Decreto N°5/1998 Reglamento de la ley de caza Ministerio de agricultura
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.476, MINAGRI
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	<p>El área de emplazamiento del Proyecto se encuentra asentado en área rural, fuera de los límites urbanos establecidos en los respectivos Planes Reguladores Comunales e Intercomunales.</p> <p>El área donde se emplaza el Proyecto ha sido históricamente utilizada para el cultivo de trigo y maíz, no registrándose en la historia predial la existencia de formaciones vegetacionales protegidas o calificadas como bosque, conforme a lo establecido en la Ley.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el Anexo N°02 de la DIA, se presenta la caracterización ambiental del componente Flora y Vegetación. Este estudio realiza un levantamiento de información predial, contrastándola con registros históricos recopilados desde Google Earth. Dicho registro permite dar cuenta de que la historia predial ha sido eminentemente agrícola, destacando la ausencia de formaciones vegetacionales protegidas o clasificadas como bosque.</p> <p>En lo que respecta a la situación actual, el estudio concluye respecto a la inexistencia de especies clasificadas en categoría de conservación o formaciones vegetacionales susceptibles de verse afectadas con ocasión de la ejecución del Proyecto.</p>
Forma de cumplimiento	Caracterización ambiental del componente flora y vegetación. Autorización simple de corta, si correspondiera.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de calificación ambiental que aprueba los permisos ambientales y superficies correspondientes. Mantenimiento de RCA en instalación de faenas.
Forma de control y seguimiento	<p>Ante la eventualidad de que el SAG realice la captura y relocalización de algún ejemplar que se adentre en las instalaciones, se mantendrá un registro en caseta de control de acceso que indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha del evento - Horario de arribo del servicio a las instalaciones. - Gestiones asociadas - Resultado del procedimiento

7.30 Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales	
Componente/Materia	Patrimonio arqueológico
Norma	Ley N°17.288 Ley sobre Monumentos Nacionales
Otros Cuerpos Legales	Decreto Supremo N°484/1990, MINEDUC; Ley 19.300; Decreto Supremo N°40/2012, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Movimientos de tierra
Forma de cumplimiento	<p>Considerando los resultados de la revisión tanto bibliográfica como la inspección visual arqueológica, es posible establecer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La revisión bibliográfica no da cuenta de la presencia de restos arqueológicos relacionados directamente con el AI o en sus cercanías.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<ul style="list-style-type: none"> - En relación a la cobertura de inspección, se señala que el polígono de proyecto fue prospectado en su totalidad, alcanzando un 100% de cobertura de prospección. - En definitiva, tanto los antecedentes bibliográficos evaluados como la visita a terreno, permiten establecer la ausencia de restos de valor arqueológico y/o histórico en la superficie del Proyecto. <p>Ahora, si durante la ejecución del Proyecto se verifica algún hallazgo del tipo arqueológico, se detendrán inmediatamente los trabajos y se dará aviso al CMN. Asimismo, se autorizará el ingreso inmediato de Carabineros de Chile para que éstos resguarden el hallazgo hasta que el CMN se haga cargo de él.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de caracterización arqueológico. - Resolución de Calificación Ambiental - Aviso a Consejo de Monumentos Nacionales
Forma de control y seguimiento	<p>Seguimiento por medio de personal que supervise las obras de restitución de la geoforma en fase de cierre, en caso de realizar algún hallazgo, se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>Se indica, igualmente, que el registro fotográfico contendrá fecha, hora y localización.</p>

7.31 Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas	
Componente/Materia	Patrimonio cultural
Norma	Decreto Supremo N°484/1990 Reglamento de la Ley N°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas Ministerio de Educación
Otros Cuerpos Legales	Ley N°17.288; Ley 19.300; Decreto Supremo N°40/2012, MMA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	<p>Considerando los resultados de la revisión tanto bibliográfica como la inspección visual arqueológica, es posible establecer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La revisión bibliográfica no da cuenta de la presencia de restos arqueológicos relacionados directamente con el AI o en sus cercanías. - En relación a la cobertura de inspección, se señala que el polígono de proyecto fue prospectado en su totalidad, alcanzando un 100% de cobertura de prospección. - En definitiva, tanto los antecedentes bibliográficos evaluados como la visita a terreno, permiten establecer la ausencia de restos de valor arqueológico y/o histórico en la superficie del Proyecto. <p>Ahora, si durante la ejecución del Proyecto se verifica algún hallazgo del tipo arqueológico, se detendrán inmediatamente los trabajos y se dará aviso al CMN. Asimismo, se autorizará el ingreso inmediato de Carabineros de Chile para que éstos resguarden el hallazgo hasta que el CMN se haga cargo de él.</p>
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de caracterización arqueológico. - Resolución de Calificación Ambiental <p>Aviso a Consejo de Monumentos Nacionales</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Seguimiento por medio de personal que supervise las obras de restitución de la geoforma en fase de cierre, en caso de realizar algún hallazgo, se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>Se indica, igualmente, que el registro fotográfico contendrá fecha, hora y localización.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Considerando los resultados de la revisión tanto bibliográfica como la inspección visual arqueológica, es posible establecer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La revisión bibliográfica no da cuenta de la presencia de restos arqueológicos relacionados directamente con el AI o en sus cercanías. - En relación a la cobertura de inspección, se señala que el polígono de proyecto fue prospectado en su totalidad, alcanzando un 100% de cobertura de prospección. - En definitiva, tanto los antecedentes bibliográficos evaluados como la visita a terreno, permiten establecer la ausencia de restos de valor arqueológico y/o histórico en la superficie del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Ahora, si durante la ejecución del Proyecto se verifica algún hallazgo del tipo arqueológico, se detendrán inmediatamente los trabajos y se dará aviso al CMN. Asimismo, se autorizará el ingreso inmediato de Carabineros de Chile para que éstos resguarden el hallazgo hasta que el CMN se haga cargo de él.
--	---

7.32 D.F.L. N°725/1967 Código Sanitario	
Componente/Materia	Residuos sólidos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 Código Sanitario Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	Decreto Supremo N°594/1999, MINSAL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Residuos sólidos domésticos y asimilables.
Forma de cumplimiento	<p>Los residuos domiciliarios y asimilables serán acumulados transitoriamente en contenedores herméticos, en sectores dentro del predio, para posteriormente ser retirados por una empresa sanitaria autorizada por la Seremi de Salud.</p> <p>Fase de construcción y cierre: Los residuos sólidos domiciliarios durante esta fase corresponden a los generados por el personal que trabajará en las faenas constructivas. Estos residuos corresponden, en general, a restos orgánicos, envases, papeles, cartones, plásticos, cajas, films, etc. Estos residuos serán acopiados de forma transitoria en contenedores del tipo hermético con tapa, los cuales serán ubicados al interior de la zona de obras a una distancia adecuada para cada lugar de trabajo. Posteriormente, estos residuos generados durante la fase de construcción, serán trasladados y almacenados de forma transitoria en lugar de acopio, respecto al cual, en la presente DIA, se solicita el respectivo PASM 140.</p> <p>Fase de operación: Durante esta fase, los residuos generados por el personal eventual que asista al área de emplazamiento del Proyecto, serán almacenados en este mismo sitio de acopio. Los residuos serán retirados por una empresa que cuente con autorización sanitaria, con frecuencia suficiente para evitar sobrellenado. Estos residuos, finalmente, serán transportados y dispuestos en sectores que cuenten con la autorización sanitaria. Se llevará un registro semestral de residuos generados y egresados, indicando su cantidad y tipo, el cual será informado a través del sistema de ventanilla única RETC.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de PASM 140 - Resolución de calificación ambiental que otorga permisos solicitados. - Autorización sanitaria de sitio de almacenamiento temporal de residuos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso al predio.

7.33 D.S. N°1/2013 Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC	
Componente/Materia	Residuos
Norma	Decreto Supremo N°1/2013 Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC Ministerio del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Ley 19.300; DFL N°725/1967.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Residuos sólidos domiciliarios y asimilables
Forma de cumplimiento	El proponente dará cumplimiento a su obligación de informar sus emisiones, residuos y otros mediante el portal electrónico del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de generación de residuos realizada a través del sistema de ventanilla única RETC



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Realización de la declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada al RETC.
Forma de control y seguimiento	Información contenida en los reportes declarados en el sistema de ventanilla única del RETC.

7.34 D.S. N°148/2003 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente/Materia	Residuos
Norma	Decreto Supremo N°148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	Código Sanitario; D.S. N°594/1999.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Manejo de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	El sitio de almacenamiento de residuos peligrosos considerado para cada una de las etapas de ejecución del Proyecto, dará cumplimiento a lo establecidos en los D.S. N°148/2003 y D.S. N°594/1991, ambos del MINSAL, y a la OGUC, de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> - La bodega tendrá una base continua, impermeable y resistencia estructural y química a los residuos. - Contará con un cierre perimetral de al menos 1,8 metros de alto, el cual impedirá el libre acceso de personas y animales. - Estará techada y protegida de condiciones ambientales, tales como humedad, temperatura, radiación solar, para minimizar la volatilización, el arrastre o la lixiviación y, en general, cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar la salud de la población. - Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad, correspondiente al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. - Contará con señalización de acuerdo a la NCh 2190Of 93. - Tendrá acceso restringido. - La bodega contará con al menos un extintor de polvo químico ABC – BC de 10 kg en el exterior, de fácil acceso y clara identificación, libre de cualquier obstáculo.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°142 - Resolución de Calificación Ambiental que aprueba parte ambiental del PASM 142.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de copia de documentación en caseta de control de acceso.

7.35 Ley 20.920 Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje	
Componente/Materia	Residuos sólidos
Norma	Ley 20.920 Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje Ministerio del Medio Ambiente
Otros Cuerpos Legales	Código Sanitario; D.S. N°594/1999.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Manejo de residuos, sitios de acopio transitorio de residuos.
Forma de cumplimiento	Una vez aprobado el Proyecto y emitida su RCA favorable, se acogerán las indicaciones de esta Ley en los casos que sean aplicables. Al respecto, los paneles fotovoltaicos – manejados como RESPEL – en desuso, serán retirados por una empresa encargada de reciclaje.
Indicador que acredita su	El Proponente exigirá que el retiro de los residuos a reciclar se realice por una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

cumplimiento	empresa que cuente con sus correspondientes autorizaciones sanitarias.
Forma de control y seguimiento	Copia de contrato y autorizaciones sanitarias de empresa de retiro en caseta de control de acceso.

7.36 Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967	
Componente/Materia	Residuos Líquidos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 Código Sanitario Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°594/1999.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Residuos líquidos
Forma de cumplimiento	<p>Fase de Construcción:</p> <p>Durante esta Fase se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra. Considerando la cantidad máxima de trabajadores que durante la Fase de Construcción se consideren – máximo 40 – y un consumo de agua por cada uno de ellos equivalente a 150 L/hab/día, se estimó una generación aproximada de 6,0 m³/día de aguas servidas.</p> <p>Para la instalación de faenas, se dispondrá de la implementación de baños químicos para los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, los cuales serán mantenidos y retirados por una empresa autorizada, evitando, de esta forma, la proliferación de vectores o malos olores (artículos 21, 22, 24 y 26 del D.S. N°594/1999). Esta implementación dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Fase de Operación: Durante la Fase de Operación del Proyecto, se generarán residuos líquidos correspondientes a las aguas servidas provenientes de los baños permanentes utilizados durante las labores de mantención y conservación del parque, para lo anterior, se considerará la implementación de baños cuyo efluente será tratado a través de un sistema de tratamiento particular del tipo Fosa Séptica y descargado mediante drenes de infiltración. Se destaca, en este apartado, que la mano de obra será esporádica, requiriéndose únicamente para las labores de limpieza y mantenimiento a efectuarse 1 vez por semestre.</p> <p>Fase de Cierre: Durante esta Fase se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra. Considerando la cantidad máxima de trabajadores que durante la Fase de Cierre se consideren – 20 máximo – y un consumo de agua por cada uno de ellos equivalente a 150 L/hab/día, se estimó una generación aproximada de 3,00 m³/día de aguas servidas. Para la instalación de faenas, se dispondrá de la implementación de baños químicos para los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, los cuales serán mantenidos y retirados por una empresa autorizada, evitando, de esta forma, la proliferación de vectores o malos olores (artículos 21, 22, 24 y 26 del D.S. N°594/1999). Esta implementación dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Calificación Ambiental. - Registro de mantención de baños químicos. - Permiso ambiental sectorial mixto N°138. - Tramitación sectorial de sistema particular de tratamiento de aguas servidas. - Carga de resoluciones que otorgan permisos en el sitio web de la SMA.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso. - Comprobantes de carga disponibles.

7.37 D.S.N°594/1999 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo	
Componente/Materia	Residuos líquidos
Norma	D.S.N°594/1999 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	Código Sanitario, Decreto N°867/1978, MOP; D.S. N°3/2012.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Residuos líquidos
Forma de cumplimiento	<p>Fase de Construcción: Durante esta Fase se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra. Considerando la cantidad máxima de trabajadores que durante la Fase de Construcción se consideren – máximo 40 – y un consumo de agua por cada uno de ellos equivalente a 150 L/hab/día, se estimó una generación aproximada de 6,0 m³/día de aguas servidas. Para la instalación de faenas, se dispondrá de la implementación de baños químicos para los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, los cuales serán mantenidos y retirados por una empresa autorizada, evitando, de esta forma, la proliferación de vectores o malos olores (artículos 21, 22, 24 y 26 del D.S. N°594/1999). Esta implementación dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Fase de Operación: Durante la Fase de Operación del Proyecto, se generarán residuos líquidos correspondientes a las aguas servidas provenientes de los baños permanentes utilizados durante las labores de mantención y conservación del parque, para lo anterior, se considerará la implementación de baños cuyo efluente será tratado a través de un sistema de tratamiento particular del tipo Fosa Séptica y descargado mediante drenes de infiltración. Se destaca, en este apartado, que la mano de obra será esporádica, requiriéndose únicamente para las labores de limpieza y mantenimiento a efectuarse 1 vez por semestre.</p> <p>Fase de Cierre: Durante esta Fase se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra. Considerando la cantidad máxima de trabajadores que durante la Fase de Cierre se consideren – 20 máximo – y un consumo de agua por cada uno de ellos equivalente a 150 L/hab/día, se estimó una generación aproximada de 3,00 m³/día de aguas servidas. Para la instalación de faenas, se dispondrá de la implementación de baños químicos para los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, los cuales serán mantenidos y retirados por una empresa autorizada, evitando, de esta forma, la proliferación de vectores o malos olores (artículos 21, 22, 24 y 26 del D.S. N°594/1999). Esta implementación dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Calificación Ambiental. - Registro de mantención de baños químicos. - Permiso ambiental sectorial mixto N°138. - Tramitación sectorial de sistema particular de tratamiento de aguas servidas. - Carga de resoluciones que otorgan permisos en el sitio web de la SMA.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso. - Comprobantes de carga disponibles.

7.38 Ord. B32/N°5096 Envía pronunciamiento en relación a la aplicabilidad del art. 24 del D.S. N°594/1999 del MINSAL, en proyectos de operación remota	
Componente/Materia	Residuos líquidos
Norma	Ord. B32/5096 Envía pronunciamiento en relación a la aplicabilidad del art. 24 del D.S. N°594/1999 del MINSAL, en proyectos de operación remota Subsecretaría de Salud Pública Ministerio de Salud
Otros Cuerpos Legales	D.S. N°594/1999
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Residuos líquidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de operación se generarán aguas servidas provenientes del servicio higiénico que se dispondrá para el personal encargado de las mantenciones del Proyecto. Estas mantenciones se realizarán una vez al mes por un periodo de 2 días cada 6 meses. Se estima un máximo de 4 trabajadores por día para dicha fase. Por lo tanto, la generación de aguas servidas será de 600 L/día.</p> <p>Para esta fase se utilizará un sistema de tratamiento consistente en fosa séptica de 1,2 m³ de capacidad, cuyas aguas tratadas serán incorporadas al suelo mediante un dren de infiltración.</p> <p>La fosa séptica permite realizar un primer tratamiento de las aguas servidas mediante procesos de separación física y fermentación anaeróbica.</p> <p>Seguido de la fosa séptica el efluente pasa al sistema de distribución de drenes para su disposición en el suelo mediante drenes de infiltración.</p> <p>El dren de infiltración de la fosa se ubicará distante de cualquier curso superficial. Por su parte, la napa freática de emplazamiento del Proyecto es mayor a 1,8 metros de profundidad.</p> <p>Para el retiro de los lodos de la fosa, se contempla un servicio limpia fosa, el que se efectuará una vez al semestre. El material será retirado por una empresa debidamente autorizada y dispuesto en un sitio debidamente autorizado para el tratamiento y disposición final de estos efluentes.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de permiso ambiental sectorial mixto 138. - Tramitación sectorial de sistema de tratamiento de aguas servidas. - Carga de resolución de otorgamiento de permiso sectorial en el sitio web de la SMA.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de carga disponibles en el sitio web de la SMA.

7.39 D.F.L. N°850/1997 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15840 y del DFL N°206/1960, sobre construcción y conservación de caminos	
Componente/Materia	Vialidad y transporte
Norma	Decreto con fuerza de ley N°850/1997 Fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del D.F.L. N°206/1960, sobre construcción y conservación de caminos.
Otros Cuerpos Legales	DFLN°1/2007, MINTRATEL; Decreto Supremo N°158/1980, MOP; Decreto Supremo N°200/1993; Resolución N°1/1995, MINTRATEL; Decreto Supremo N°18/2001, MINTRATEL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos motorizados del Proponente no transportan ni transportarán maquinarias u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el punto 2.1 del Decreto N°158/1980, del MOP, el artículo 1° del Decreto N°200/1993, del MOP y el artículo 1° de la Resolución N°1/1996, del MINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes.</p> <p>Asimismo, se exige y exigirá contractualmente a contratistas y subcontratistas, y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por el DFL N°850/1997, del MOP y el Decreto N°158/1980, del MOP.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por la naturaleza del Proyecto no se hace necesaria la utilización de grandes maquinarias o camiones que transportes insumos o productos.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización otorgada por la Dirección de Vialidad, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	<p>Se efectuará un registro de salida de vehículos, el cual contendrá fecha y hora de salida, tipo de vehículos, tipo y cantidad de carga, si aplicase.</p> <p>Cada registro mensual se mantendrá en caseta de control de acceso por un plazo</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	de 3 meses.
--	-------------

7.40 D.F.L. N°1/2007 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito	
Componente/Materia	Vialidad y transporte
Norma	Decreto con fuerza de ley N°1/2007 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito
Otros Cuerpos Legales	DFL N°850/1997, MOP; Decreto Supremo N°158/1980, MOP; Decreto Supremo N°200/1993, MOP; Resolución N°1/1995, MINTRATEL; Decreto Supremo N°18/2001, MINTRATEL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos utilizados para las fases de construcción, operación y cierre, tendrán por finalidad el transporte y traslado de materiales de construcción, insumos para la producción, materias primas y retiro de escombros, así como la utilización de otros vehículos propios de la actividad.</p> <p>En este orden de ideas, todos los vehículos cuentan y contarán con todos los sistemas y accesorios exigidos por el DFL N°1/2007, del MINTRATEL, que permiten y garantizan la seguridad requerida para su correcto funcionamiento. Adicionalmente, la carga se encontró y encontrará (para fase de cierre u otra fase con transporte de material) siempre correctamente estibada y asegurada, respetando el peso máximo de carga.</p> <p>Los vehículos motorizados del Proponente no transportan ni transportarán maquinarias u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el punto 2.1 del Decreto N°158/1980, del MOP, el artículo 1° del Decreto N°200/1993, del MOP y el artículo 1° de la Resolución N°1/1996, del MINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes.</p> <p>Asimismo, se exige y exigirá contractualmente a contratistas y subcontratistas, y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por el DFL N°850/1997, del MOP y el Decreto N°158/1980, del MOP.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por la naturaleza del Proyecto no se hace necesaria la utilización de grandes maquinarias o camiones que transportes insumos o productos.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica Autorización otorgada por la Dirección de Vialidad, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en la caseta de control de acceso.

7.41 Decreto N°158/1980 Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos	
Componente/Materia	Vialidad y transporte
Norma	Decreto N°158/1980 Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos Ministerio de Obras Públicas
Otros Cuerpos Legales	DFL N°850/1997, MOP; DFL N°1/2007, MINTRATEL; Decreto Supremo N°200/1993, MOP; Resolución N°1/1995, MINTRATEL; Decreto Supremo N°18/2001, MINTRATEL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados del Proponente no transportan ni transportarán maquinarias u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el punto 2.1 del Decreto N°158/1980, del MOP, el artículo 1° del Decreto N°200/1993, del MOP y el artículo 1° de la Resolución N°1/1996, del MNINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Asimismo, se exige y exigirá contractualmente a contratistas y subcontratistas, y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por el DFL N°850/1997, del MOP y el Decreto N°158/1980, del MOP. Sin perjuicio de lo anterior, por la naturaleza del Proyecto no se hace necesaria la utilización de grandes maquinarias o camiones que transportes insumos o productos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización otorgada por la Dirección de Vialidad, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en planta.

7.42 D.S. N°200/1993 Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías públicas urbanas del país	
Componente/Materia	Vialidad y transporte
Norma	Decreto supremo N°200/1993 Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías públicas urbanas del país
Otros Cuerpos Legales	DFL N°850/1997, MOP; DFL N°1/2007; MINTRATEL; Decreto Supremo N°158/1980, MOP; Resolución N°1/1995, MINTRATEL; Decreto Supremo N°18/2001, MINTRATEL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados del Proponente no transportan ni transportarán maquinarias u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el punto 2.1 del Decreto N°158/1980, del MOP, el artículo 1° del Decreto N°200/1993, del MOP y el artículo 1° de la Resolución N°1/1996, del MINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes. Asimismo, se exige y exigirá contractualmente a contratistas y subcontratistas, y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por el DFL N°850/1997, del MOP y el Decreto N°158/1980, del MOP. Sin perjuicio de lo anterior, por la naturaleza del Proyecto no se hace necesaria la utilización de grandes maquinarias o camiones que transportes insumos o productos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización otorgada por la Dirección de Vialidad, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en planta.

7.43 Resolución N°1/1995 Establece dimensiones máximas a vehículos que indica	
Componente/Materia	Vialidad y transporte
Norma	Resolución N°1/1995 Establece dimensiones máximas a vehículos que indica Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros Cuerpos Legales	DFL N°850/1997, MOP; DFL N°1/2007, MINTRATEL; Decreto Supremo N°158/1980, MOP; Decreto Supremo N°200/1993, MOP; Decreto Supremo N°18/2001, MINTRATEL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados del Proponente no transportan ni transportarán maquinarias u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el punto 2.1 del Decreto N°158/1980, del MOP, el artículo 1° del Decreto N°200/1993, del MOP y el artículo 1° de la Resolución N°1/1996, del MNINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	Asimismo, se exige y exigirá contractualmente a contratistas y subcontratistas, y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por el DFL N°850/1997, del MOP y el Decreto N°158/1980, del MOP. Sin perjuicio de lo anterior, por la naturaleza del Proyecto no se hace necesaria la utilización de grandes maquinarias o camiones que transportes insumos o productos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización otorgada por la Dirección de Vialidad, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en caseta de control de acceso al fundo.

7.44 D.S. N°160/2008 Reglamento de Seguridad para la instalación y operación de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos	
Componente/Materia	Combustibles y otros
Norma	Decreto Supremo N°160/2008 Reglamento de seguridad para la instalación y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos. Ministerio de economía, fomento y reconstrucción.
Otros Cuerpos Legales	Ley 18.410.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	No aplica.
Forma de cumplimiento	No aplica. El Proyecto no contempla realizar abastecimiento de combustible en obra, asimismo no contempla la implementación de estanques de combustibles de ningún tipo, siendo el combustible suministrado por instalaciones autorizadas para estos efectos.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica. El Proyecto no contempla realizar abastecimiento de combustible en obra, asimismo no contempla la implementación de estanques de combustibles de ningún tipo, siendo el combustible suministrado por instalaciones autorizadas para estos efectos.
Forma de control y seguimiento	No aplica. El Proyecto no contempla realizar abastecimiento de combustible en obra, asimismo no contempla la implementación de estanques de combustibles de ningún tipo, siendo el combustible suministrado por instalaciones autorizadas para estos efectos.

7.45 NSEG 5 E.n.71 Reglamento de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	NSEG 5 E.n.71 Reglamento de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Línea de evacuación de alta tensión, casetas y lugares que alberguen equipos eléctricos.
Forma de cumplimiento	El diseño y construcción de la red de conexión cumplirá con las indicaciones que estipula la citada norma. Las instalaciones que así lo requieran serán declaradas ante la SEC y los comprobantes de cada declaración mantenidos en faena.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Obtención de los respectivos permisos y/o concesiones para la construcción de Proyecto. - Envío de información a la SEC.
Forma de control y seguimiento	Registro de los respectivos permisos y/o concesiones para la construcción de Proyecto. Comprobante de remisión de información a la SEC.

7.46 D.F.L. N°4/2006 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 1/1982 de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	DFL 4/2006 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 1/1982 de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Construcción, mantenimiento y desmantelamiento del parque fotovoltaico.
Forma de cumplimiento	Se comunicará a la SEC en forma oportuna mediante profesional certificado, puesta en marcha de las instalaciones eléctricas, las cuales se diseñarán y construirán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Se capacitará a los trabajadores sobre lo establecido en la normativa vigente de manera de garantizar su seguridad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de declaración ante la SEC. Registros de capacitaciones de seguridad a los trabajadores.
Forma de control y seguimiento	El proponente se encargará de dar revisión al certificado de declaración ante la SEC. Se llevará un registro en obra de las capacitaciones realizadas a los trabajadores.

7.47 Decreto 291/2007 Aprueba el reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los centros de despacho económico de carga y sus modificaciones posteriores	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	Decreto 291/2007 Aprueba el reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los centros de despacho económico de carga y sus modificaciones posteriores MINECON
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Generación de energía eléctrica
Forma de cumplimiento	El Proyecto consiste en la construcción y operación de una parque fotovoltaico productor de energía eléctrica, a través de la transformación de energía solar en energía eléctrica por medio de paneles y su posterior conducción a través de cableado, para finalmente inyectar la energía al SIC. En razón de lo anterior, la empresa propietaria podrá ser miembro del CDEC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ingreso de la empresa propietaria al CDEC
Forma de control y seguimiento	Registro de la vigencia como miembro del CDEC por parte del propietario.

7.48 Decreto 115/2004 Aprueba norma técnica NCh. Elec 4/2003 Instalaciones de consumo en baja tensión y deroga, en lo pertinente, el Decreto N°91, de 1984	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	Decreto 115/2004 Aprueba norma técnica NCh. Elec 4/2003, instalaciones de consumo en baja tensión y deroga, en lo pertinente, el Decreto N°91, de 1984. Ministerio de Economía, fomento y reconstrucción
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El Proyecto respetará en cada una de las condiciones que establecen las normas de seguridad para las instalaciones del Proyecto. En el capítulo 1 de la DIA se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	detallan las características que tendrán las diferentes instalaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Proyecto respetará las condiciones que establecen las normas de seguridad para las instalaciones del Proyecto utilizando materiales e instaladores certificados.
Forma de control y seguimiento	Certificado de los trabajadores, instalaciones y materiales a utilizar en el Proyecto.

7.49 D.S. N°4188/1955 Aprueba la norma NSEG 5 E.n.71 Instalaciones eléctricas de corrientes fuertes	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	Decreto Supremo N°4188/1955 Aprueba la norma NSEG 5 E.n.71 Instalaciones eléctricas de corrientes fuertes Ministerio del Interior
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Instalaciones eléctricas
Forma de cumplimiento	El diseño y construcción de la red de conexión cumplirá con las indicaciones que estipula la citada norma. Las instalaciones que así lo requieran serán declaradas ante la SEC y los comprobantes de cada Declaración mantenidos en faenas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicado se considera la obtención de los respectivos permisos y/o concesiones para la construcción de Proyecto y el comprobante de remisión de información a la SEC, previo a la puesta en marcha.
Forma de control y seguimiento	Registro de los respectivos permisos y/o concesiones para la construcción de Proyecto y el comprobante de remisión de información a la SEC.

7.50 D.S. N°327/1997 Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	D.S. N°327/1997 Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos Ministerio de Minería
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Instalaciones eléctricas
Forma de cumplimiento	En relación con el Reglamento, las especificaciones técnicas de los paneles y las actividades durante todas sus fases se regirán por las normas técnicas y reglamentos aplicables. El Titular preservará el normal funcionamiento de las instalaciones propias y de terceros y velará por la seguridad de las personas y el medio ambiente. Se comunicará a la SEC 15 días antes de la puesta en servicio de Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de las instalaciones que lo requieran ante la SEC.
Forma de control y seguimiento	Registro de las declaraciones de las instalaciones que lo requieran ante la SEC.

7.51 Resolución Exenta N°321/2014 Norma técnica con exigencias de seguridad y calidad de servicio para el sistema interconectado del norte grande y sistema interconectado central y sus modificaciones posteriores	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	Resolución Exenta N°321/2014 Norma técnica con exigencias de seguridad y calidad de servicio para el sistema interconectado del norte grande y sistema interconectado central y sus modificaciones posteriores Ministerio de Energía
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Instalación del sistema eléctrico y posterior mantención
Forma de cumplimiento	El Proponente se sujetará a las instrucciones, procedimientos y mecanismos de coordinación del sistema que emanen la norma técnica mencionada.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe que compruebe el cumplimiento de las normas exigidas
Forma de control y seguimiento	Copia del informe que compruebe el cumplimiento de las normas exigidas.

7.52 D.S. N°1261/1957 Aprueba reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	D.S. N°1261/1957 Aprueba reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas Ministerio del Interior
Otros Cuerpos Legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Construcción y mantenimiento del parque fotovoltaico
Forma de cumplimiento	El Proponente se sujetará a las instrucciones, procedimientos y mecanismos de coordinación del sistema que emane esta norma
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos que certifiquen el cumplimiento de la norma
Forma de control y seguimiento	Copia de los documentos que certifiquen el cumplimiento de la norma

7.53 R.E. N°610/1982 que prohíbe el uso de PCB en equipos eléctricos	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	Resolución Exenta N°610/1982 Prohíbe el uso de PCB en equipos eléctricos SEC
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Instalación del sistema eléctrico del parque y posterior mantención.
Forma de cumplimiento	Esta norma prohíbe uso de PCB en nuestro país, estableciendo que se “prohíbe en todo el territorio nacional el uso de bifenilos policlorados, comercialmente conocidos como ascarele, como fluido dieléctrico en transformadores, condensadores y cualquier otro equipo eléctrico”, además, señala que “los equipos eléctricos en operación, que usan bifenilos policlorados como fluido dieléctrico, podrán continuar con este elementos hasta que sea necesario su drenaje, después de lo cual solamente podrán ser rellenados con otros elementos que no contengan bifenilos policlorados.”. Con respecto al Proyecto, el Proponente se compromete a cumplir en forma íntegra lo estipulado en esta resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

7.54 NCh Elec 10/1984 SEC	
Componente/Materia	Energía e infraestructura energética
Norma	NCh Elec 10/1984 Trámite para la puesta en servicio de una instalación interior Superintendencia de Electricidad y Combustible
Otros Cuerpos Legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que	Todas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Operación
Forma de cumplimiento	Se tramitarán los permisos correspondientes a la puesta en marcha del Proyecto ante la SEC y los comprobantes que el parque fotovoltaico puede operar.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Obtención de permisos y/o concesiones para la puesta en marcha. - Envío de información a la SEC.
Forma de control y seguimiento	Registro de los respectivos permisos y/o concesiones para la puesta en marcha del Proyecto. Comprobante de remisión de información a la SEC.

7.55 Ley N°20.096 Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono	
Componente/Materia	Seguridad laboral
Norma	Ley N°20.096 Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
Otros Cuerpos Legales	Código Sanitario; Decreto Supremo N°594/1999, MINSAL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Mano de Obra
Forma de cumplimiento	Tanto en la fase de construcción, operación y cierre, se adoptaron y adoptarán todas las medidas necesarias para proteger a los trabajadores del Proyecto expuestos a radiación ultravioleta. Para ello, se entrega gratuitamente al personal, elementos de protección personal, entre ellos, gorros y crema de protección solar.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Factura de compras de elementos de protección personal. • Ficha de entrega de elementos de protección personal a cada trabajador. • Reglamento interno de higiene y seguridad.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento en caseta de acceso al Proyecto de las facturas de compra de elementos de protección personal y registros de entrega a trabajadores, con indicación de nombre, Rut y firma de cada uno.

8. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1. Compromiso ambiental voluntario – Hormigón	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: verificar que todo distribuidor de materiales para el Proyecto cuente con sus respectivas autorizaciones.</p> <p>Descripción: Previo a la contratación de cualquier empresa proveedora de materiales, se solicitará como parte del contrato, la entrega de copia de las respectivas resoluciones que autorizan el funcionamiento del Proveedor.</p> <p>Justificación: Asegurar que todos los proveedores considerados cuenten con todas sus autorizaciones sanitarias, ambientales, sectoriales u otras.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Parque Fotovoltaico Rincón de León Solar.</p> <p>Forma: Se preparará un expediente que contendrá el contrato con el proveedor y en forma de anexo sus respectivas resoluciones y autorizaciones.</p> <p>Oportunidad de implementación: Previo a la contratación de proveedores.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Indicador que acredite su cumplimiento	Contrato de proveedores con sus correspondientes resoluciones y autorizaciones anexas.
Forma de control y seguimiento	Carga al sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente de los contratos, resoluciones y autorizaciones de los proveedores considerados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.2. Compromiso ambiental voluntario – Campaña Arqueológica	
Impacto asociado	Susceptibilidad de Afectación a hallazgos arqueológicos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Caracterizar el componente arqueológico del Proyecto una vez iniciada la fase de construcción.</p> <p>Descripción: Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto e iniciada la ejecución del mismo, previo a cualquier movimiento de tierras se efectuará una nueva campaña arqueológica complementaria. El aspecto clave de esta campaña es que se ejecutará de manera posterior a la ejecución de la corta y despeje de la vegetación existente en el predio.</p> <p>Justificación: Descartar el potencial de afectación del componente arqueológico en superficie.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Predio de emplazamiento del Proyecto.</p> <p>Forma: La ejecución de la campaña complementaria de arqueología se realizará conforme a los lineamientos entregados en la Guía de Procedimientos Arqueológicos del Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>Oportunidad de Implementación: Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental y efectuada la corta y despeje de la vegetación.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de seguimiento ambiental del componente arqueológico, desarrollado en fase de construcción. Una vez efectuada la corta y despeje de vegetación y previo a la ejecución de cualquier movimiento de tierras.
Forma de control y seguimiento	Carga del informe de arqueología al sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente con copia a Consejo de Monumentos Nacionales.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.3. Compromiso ambiental voluntario – Charlas de Inducción Arqueológica	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Impartir conocimiento y procedimientos en materia de prevención de afectación del patrimonio cultural y arqueológico a los trabajadores del Proyecto.</p> <p>Descripción: Al inicio de la fase de construcción, un arqueólogo(a) titulado(a) efectuará una capacitación a todos los trabajadores del Proyecto. Esta capacitación se centrará en los procedimientos que deben seguir ante la eventualidad de efectuarse un hallazgo arqueológico durante la materialización del Proyecto.</p> <p>Justificación: Prevenir potenciales afectaciones al patrimonio cultural y arqueológico.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Predio de emplazamiento del Proyecto.</p> <p>Forma: Capacitación a los trabajadores.</p> <p>Oportunidad de Implementación: Previo al inicio de la fase de construcción del Proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de la ejecución de capacitaciones. Ficha de registro con nombre y firma de los asistentes.
Forma de control y seguimiento	Carga de informe de seguimiento ambiental sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente con copia a Consejo de Monumentos Nacionales.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.4. Compromiso ambiental voluntario – Monitoreo Arqueológico Permanente	
Impacto asociado	Potencial afectación a hallazgos arqueológicos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Descartar la existencia de hallazgos arqueológicos sub superficiales. Descripción: Durante la fase de construcción del Proyecto, específicamente durante las labores de movimientos de tierras, se contará con un arqueólogo que realizará un monitoreo permanente de las obras. Justificación: Descartar la potencialidad de afectación a hallazgos arqueológicos sub superficiales.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Predio de emplazamiento del Proyecto. Forma: Monitoreo permanente durante la fase de construcción, específicamente, durante los movimientos de tierra. Oportunidad de implementación: Durante la ejecución de los movimientos de tierra de la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes mensuales de monitoreo arqueológico.
Forma de control y seguimiento	Remisión de informe de arqueología dentro del plazo de máximo de 15 días siguientes al término del mes respectivo. Los reportes serán cargados al sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente con copia a Consejo de Monumentos Nacionales.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.5. Compromiso ambiental voluntario – Programa de Control de Emisiones	
Impacto asociado	Aumento de la emisión de material particulado y gases de combustión en la fase de construcción, operación y cierre del Proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Establecer acciones que permitan reducir y controlar las emisiones generadas durante la etapa de cierre. Descripción: a. El transporte de residuos o materiales, que desprendan polvo, se realizará con la carga cubierta, manteniendo una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta, además de humectar la carga en caso de ser necesario. Llevar a cabo la compactación de la zona de tránsito de la maquinaria y vehículo por el periodo correspondiente. b. Se prohibirá, durante todas las etapas del Proyecto, la quema de basuras, maderas u otros. c. Se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica y mantenimientos al día, debiendo contar con la documentación en obra en todo momento. Justificación: Las acciones anteriormente presentadas, orientadas a fijar un estándar adecuado en la maquinaria y vehículos y desarrollar actividades de resguardo de las cargas transportables, permitirán disminuir la generación de emisiones derivadas de las fases del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Área de emplazamiento del Proyecto Rincón de León Solar. Forma: a. El transporte de residuos o materiales, que desprendan polvo, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>realizará con la carga cubierta, manteniendo una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta, además de humectar la carga en caso de ser necesario. Llevar a cabo la compactación de la zona de tránsito de la maquinaria y vehículo por el periodo correspondiente.</p> <p>b. Se prohibirá, durante todas las etapas del Proyecto, la quema de basuras, maderas u otros.</p> <p>c. Se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica y mantenciones al día, debiendo contar con la documentación en obra en todo momento.</p> <p>Oportunidad: Diariamente durante todas las actividades de la fase de cierre del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Construcción de reporte con registro fotográfico que dé cuenta de la ejecución de las acciones antes listadas.</p> <p>Carga del reporte mencionado anteriormente al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA o el vigente según la época.</p>
Forma de control y seguimiento	Carga de informe de seguimiento ambiental al sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.6. Compromiso ambiental voluntario – Monitoreo de Fauna Terrestre	
Impacto asociado	Perturbación de hábitats de Fauna Terrestre
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Evaluar la potencial afectación de los hábitats de la fauna terrestre presente en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>Descripción: Se ejecutarán 2 monitoreos de fauna terrestre, conforme al siguiente cronograma: 1 monitoreo al primer mes de iniciada la fase de construcción. 1 monitoreo al término de la fase de construcción. Para el caso del área de resguardo, se establecerá un monitoreo anual en periodo de primavera, durante toda la vida útil del Proyecto.</p> <p>Lo anterior, en complemento con la campaña de Fauna Terrestre presentada en la actual evaluación ambiental, permitirá tener un análisis detallado en tres instantes del Proyecto, los cuales corresponden a condición basal, con ejecución de construcción y término de construcción. De este modo, y a través de la presentación de un informe consolidado, se evaluará la potencial afectación del Proyecto sobre los hábitos de la fauna terrestre del área de influencia.</p> <p>Justificación: Se contará con los resultados de campañas de terreno, una al inicio de la construcción, al término de la construcción y, para el caso del área de resguardo, una al año durante toda la vida útil del Proyecto. Lo anterior, permitirá concluir, a través de un informe consolidado, respecto a si existen diferencias significativas entre la condición basal, recopilada en el primer informe y los informes ejecutados durante y post intervención del área.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Área de influencia del componente fauna terrestre del Proyecto Rincón de León Solar,</p> <p>Forma: Se ejecutarán 2 monitoreos de fauna terrestre, conforme al siguiente cronograma: 1 monitoreo al primer mes de iniciada la fase de construcción. 1 monitoreo al término de la fase de construcción.</p> <p>Para el caso del área de resguardo, se establecerá un monitoreo anual en periodo de primavera, durante toda la vida útil del Proyecto.</p> <p>Lo anterior, en complemento con la campaña de Fauna Terrestre presentada en la actual evaluación ambiental, permitirá tener un análisis detallado en tres instantes del Proyecto, los cuales corresponden a condición basal, con ejecución de construcción y término de construcción. De este modo, y a través de la presentación de un informe consolidado, se evaluará la potencial afectación del</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>Proyecto sobre los hábitos de la fauna terrestre del área de influencia.</p> <p>Oportunidad: Se ejecutarán 2 monitoreos de fauna terrestre, conforme al siguiente cronograma: 1 monitoreo al primer mes de iniciada la fase de construcción. 1 monitoreo al término de la fase de construcción.</p> <p>Para el caso del área de resguardo, se establecerá un monitoreo anual en periodo de primavera, durante toda la vida útil del Proyecto.</p> <p>Se destaca, de igual manera, el monitoreo que debe efectuarse en el marco de la evaluación ambiental.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Inexistencia de variaciones significativas en la riqueza de especies entre épocas homologables de fauna.
Forma de control y seguimiento	Carga de informe de seguimiento ambiental al sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.7. Compromiso ambiental voluntario – Medidas de Protección Anfibios	
Impacto asociado	Potencial afectación de anfibios en zonas sin intervención directa por parte del Proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Resguardar las zonas del área de influencia, determinada por el estudio de fauna terrestre, con presencia de ejemplares anfibios en categoría de conservación, estableciendo una clara delimitación entre la zona de obras y las zonas de resguardo.</p> <p>Descripción: Se establecerá un cercado en la zona de identificación de ejemplares anfibios en el área de influencia, estableciendo un buffer de 2 metros a cada lado del cuerpo de agua identificado – con presencia de individuos -. Esta instalación se efectuará de manera manual, por profesionales idóneos con al menos 3 años de experiencia en manejo de fauna silvestre. Además, esta instalación se efectuará de manera previa a la ejecución de las construcciones del Proyecto y se mantendrá de manera permanente durante toda la vida útil del Proyecto.</p> <p>Justificación: Corresponde a una medida preventiva con el fin de no afectar especies en categoría de conservación y de baja movilidad identificadas en el estudio de fauna silvestre.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Área de influencia del componente fauna silvestre del Proyecto.</p> <p>Forma: La implementación del cercado será previo al inicio de obras de la Fase de Construcción y se ejecutará por un profesional idóneo con al menos 3 años de experiencia en manejo de fauna silvestre.</p> <p>Oportunidad de Implementación: Previo al inicio de la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Se ejecutará un monitoreo anual en la zona de resguardo establecida. Este monitoreo se efectuará en época de primavera, época que corresponde al periodo reproductivo de los anfibios.
Forma de control y seguimiento	Carga de informes de seguimiento ambiental al sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.8. Compromiso ambiental voluntario – Plan de Perturbación Controlada	
Impacto asociado	Afectación a fauna de baja movilidad.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Prevenir potencial afectación de fauna de categoría de conservación y que, además, sea de baja movilidad (reptiles).</p> <p>Descripción: Si bien los reptiles del área fueron identificados en la zona de ribera</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>y borde predial, áreas que no serán intervenidas por el Proyecto, de manera preventiva, se desarrollará un Plan de Perturbación Controlada en la totalidad del área predial, esto, dado que los predios agrícolas pueden constituir zonas de descanso de ejemplares de reptiles.</p> <p>El objetivo será facilitar y propiciar el desplazamiento de especies de baja movilidad hacia las zonas de borde o ribera, donde no se ejecutarán obras del Proyecto.</p> <p>El Plan considera la remoción controlada de hábitats, de modo de direccionar el desplazamiento de los ejemplares hacia zonas aledañas de similares características a las originales.</p> <p>Justificación: Prevenir que los ejemplares existentes en las áreas externas al predio, fuera del área de intervención, puedan ingresar a la zona de intervención directa o verse afectada por la ejecución del Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Predio de emplazamiento del Proyecto Rincón de León. }</p> <p>Forma: Ejecución de remoción de hábitats favorables para el asentamiento de fauna de baja movilidad (reptiles), tales como arbustos, árboles, troncos, rocas y piedras.</p> <p>Oportunidad de Implementación: Previo al inicio de la Fase de Construcción, a través de un profesional con al menos 3 años de experiencia en Planes de Perturbación Controlada, se ejecutará la remoción de hábitats propicios para el asentamiento de estas especies.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Posterior a la ejecución de la Fase de Construcción, se efectuarán monitoreos semanales, durante el primer mes de desarrollado el escarpe y, encaso de ser necesario, se extendiera la duración de las labores de escarpe, se ejecutará un informe mensual, durante todo el tiempo que se extienda la obra.
Forma de control y seguimiento	Informes de seguimiento ambiental cargados al sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. Situación de riesgo o Contingencia: Caso de Explosión	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción asociada	Construcción, operación y cierre.
Acciones o medidas a implementar	<p>Las medidas para prevenir una explosión son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los residuos inflamables deben ser almacenados de acuerdo con la normativa vigente, respetando los sectores destinados a ellos. - Los trabajadores deben reconocer las zonas de peligro frente a eventuales incendios o explosiones. - La ubicación de los extintores debe ser conocida por todos los trabajadores. - Prohibición absoluta de fumar o prender fuego en los sectores cercanos a equipos y maquinaria gasolina o al lugar donde se almacene combustible.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones - Simulacros - Reuniones - Reuniones del comité de emergencia
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

9.2 Situación de riesgo o Contingencia: Incendio	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las Fases



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar	<p>Para prevenir un incendio, se deberán tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todo residuos inflamable debe ser almacenado de acuerdo con la normativa vigente, respetando los sectores destinados a ellos. - Mantener siempre el orden y aseo en la bodega. - Efectuar el mantenimiento de equipos y maquinaria de la empresa, de acuerdo con planes internos. - Prohibición de fumar al interior de la bodega. - La ubicación de los extintores debe ser conocida por los trabajadores.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia del plan de evacuación. - Registro de la charla Derecho a Saber a los trabajadores y visitas del Proyecto. - Inspección de extintores, la cual dará cuenta del estado y vencimiento de los mismos.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

9.3 Situación de riesgo o Contingencia: Incendio forestal	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar	<p>Para prevenir un incendio forestal, se deberán tomar las siguientes medidas:</p> <p>Mantenimiento de instalaciones de forma segura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aislar y podar ramas que estén muy cerca de la instalación y que favorezcan la continuidad árbol – instalación. - Extraer y eliminar la vegetación seca en torno a la instalación. Además, si es necesario, construir un cortafuego entorno a la instalación. - Los techos deberán ser resistentes al fuego y mantenerse limpios de ramas u hojas. - Si existen sustancias peligrosas por la naturaleza de las actividades, éstas serán almacenadas en su respectiva bodega de sustancias peligrosas, las cuales deberán ubicarse a distancia según normativa y lejanas a las áreas homogéneas de mayor riesgo. Los envases deberán estar rotulados según la norma NCh 2245. - Identificación de zonas donde esté expresamente prohibido cualquier actividad que pueda generar chispas, tales como encender fuego, fumar, portar o mantener elementos que puedan ocasionar chispas, etc. <p>Elementos de extinción de fuego:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación de los equipos de extinción manual en las proximidades de los puntos probables de incendio, siendo accesibles por parte de los trabajadores y demarcando el área donde están ubicados de acuerdo a la normativa vigente. - Mantenimiento de depósitos de agua dentro del Proyecto. <p>Instalación de señalización de emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señalización de prohibición: en lugares de alto tránsito o afluencia de público o personal laboral, instalar letreros con información sobre medidas para prevenir incendios forestales; por ejemplo: evite botar basura, cigarrillos, fósforos, etc. Esta señalización deberá ser de material resistente a las condiciones climáticas y las dimensiones de los letreros serán de 1,7 metros de ancho por 1 metro de alto y en su centro se denotará el mensaje “alto a los incendios forestales” y en la parte inferior el número telefónico de CONAF “130”. - Señalización de evacuación: en cuanto a las zonas de evacuación y puntos de encuentro de emergencia, deberán estar definidos en el plano de evacuación del Proyecto. Para este caso, se contemplará 1 punto de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>encuentro al costado de la instalación de faenas.</p> <p>Concientización y sensibilización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación de manera permanente al personal del titular, contratista y subcontratista en la fase de construcción con la finalidad de generar conciencia sobre los incendios forestales a cargo de un especialista en la materia. - Capacitación teórica y práctica para el personal de brigada de emergencia específicamente al personal de incendios forestales con la finalidad de control asertivo en caso de una activación de incendio forestal. <p>Flujograma de emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantención de comunicación con los propietarios de los predios cercanos al Proyecto con el objeto de detectar posibles conductas de terceros que propicien la generación de un incendio. - Si se llega a activar un foco de incendio forestal el personal de la brigada será encargada de activar el presente plan y notificar a las autoridades correspondientes.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia del plan de evacuación. - Registro de la charla derecho a saber a los trabajadores y visitas al proyecto. - Inspección de extintores, la cual dará cuenta del estado y vencimiento de los mismos.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

9.4 Situación de riesgo o Contingencia: Derrame de sustancias peligrosas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones o medidas a implementar	<p>Para prevenir un derrame de sustancias peligrosas, se deberán tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los residuos peligrosos que pudiese generar un derrame serán almacenados en contenedores rotulados y cerrados. - Se instalará en faena una estación de emergencia ambiental condicionada para la contención y absorción de derrames. - El área de almacenamiento contará con extintores de la clase y capacidad adecuada para la cantidad de combustible.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones. - Mantener copia de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas almacenadas en faena. - Mantener un inventario y control sobre el uso de las sustancias y residuos peligrosos.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

9.5 Situación de riesgo o Contingencia: Sismo	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones o medidas a implementar	Para la prevención en caso de sismo, se deberán realizar las siguientes acciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<ul style="list-style-type: none"> - Las salidas de emergencia deben estar despejadas para su libre tránsito en caso de evacuación. - Los lugares de trabajo se deben mantener limpios y ordenados en todo momento. - Todos los estantes deben estar sujetos a la pared y contar con baranda o malla para evitar la caída de objetos. - Se debe estar pendiente de los avisos de alerta temprana o alarmas generados por los medios de comunicación oficial.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones. - Charlas de seguridad. - Reuniones del comité de emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

9.6 Situación de riesgo o Contingencia: Inundación y Anegamiento	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>Para la prevención en caso de inundación y anegamiento, se deberán realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las salidas de emergencia deben estar despejadas para su libre tránsito en caso de evacuación. - Todo lugar peligroso que pudiese ser un riesgo debe estar debidamente señalizado. - Se debe estar pendiente de los avisos de alerta temprana o alarmas generados por los medios de comunicación oficial. - Establecimiento de zonas de seguridad claras para los trabajadores. - En caso de pronosticarse un evento meteorológico extremo se debe iniciar un plan de alerta temprana que permita evitar el riesgo de los trabajadores. - Durante esta etapa se realizará el seguimiento de los sucesos que se van produciendo, con objeto de realizar un análisis de las distintas evoluciones. - Las mantenciones programadas se suspenden en caso de pronóstico adverso. - Las actividades de construcción o cierre, se deben evaluar dependiendo de la intensidad del fenómeno.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones. - Charlas de seguridad. - Reuniones del comité de emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

9.7 Situación de riesgo o Contingencia: Shock Eléctrico	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>Para la prevención en caso de shock eléctrico, se deberán realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La instalación, mantención y reparación debe ejecutarla personal autorizado. - Usar materiales herramientas y equipos certificados. - Instalar señalética y letreros, según corresponda. <p>Con el fin de evitar situaciones de emergencia por electrocución del personal</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

	<p>involucrado en las actividades de operación de la planta, así como de mantenimientos de esta, se deberá proceder mediante las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar con el supervisor de mantenimiento sobre áreas de trabajo diario. - Aplicación estricta de los procedimientos de seguridad que se dispongan. - Instalar señalización y letreros según corresponda. - Trabajo en equipos siempre desenergizados. - Normativa de bloqueo, asegurar de forma física que la máquina no pueda funcionar mientras se hacen reparaciones o ajustes, mediante el uso de un dispositivo de bloqueo. - Puesta a tierra. - Capacitación y supervisión constante. - Autorización previa de trabajo. - Mantener una distancia de seguridad hacia las líneas eléctricas, inclusive las provisionales. Para maquinaria, de por lo menos 5 metros.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones. - Simulacros. - Reuniones del comité de emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

9.8 Situación de riesgo o Contingencia: caso de caída de torres, líneas de alta tensión u otras estructuras	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>El presente plan busca implementar acciones en el Proyecto a fin de evitar, controlar o minimizar la ocurrencia de caídas de torres, líneas de alta tensión u otras estructuras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones a los trabajadores - Autorización previa de trabajo - Mantener una distancia de seguridad hacia las líneas eléctrica, inclusive las provisionales. Para maquinaria, de por lo menos 5 metros. - Coordinar con el supervisor de mantenimiento sobre las áreas de trabajo diario. - Instalar señalización y letreros según corresponda. - Aplicación estricta de los procedimientos de seguridad que se dispongan.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones. - Charlas de seguridad. - Reuniones del comité de emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

9.9 Situación de riesgo o Contingencia: Dispersión de residuos no peligrosos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>El presente plan busca implementar acciones en el Proyecto a fin de evitar, controlar o minimizar la ocurrencia de dispersión de residuos no peligrosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a los trabajadores. - Señalética de almacenamiento de residuos. - Revisión periódica del estado de los contenedores y áreas de almacenamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro firmado de los asistentes a las capacitaciones. - Capacitaciones. - Declaración de residuos en ventanilla RETC.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Apartado 8.1 del ICE.

10°. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se generó un proceso de participación ciudadana (PAC), razón por la que, consecuentemente, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

15°. Que, para que el proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar”, de Rincón de León Solar S.p.A.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

2°. Certificar que el proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Planta Fotovoltaica Rincón de León Solar” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Pablo Sepúlveda Gutiérrez
Delegado Presidencial (s)
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/FFH

Distribución:

Francisco Tomás Sáez Correa <cmendez@glcambiental.cl>
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <antonio.munozc@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
CONAF, Región del Maule <luis.carrasco@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <cbravo@goremaule.cl>
Ilustre Municipalidad de Curicó <alcalde@curico.cl>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl, director.sag7@sag.gob.cl>
SEC, Región del Maule <rmiranda@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155095868>

SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <nicol.moyam@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <jlavin@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <ervin.castillo@mop.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ssdg@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl,cjavalquinto@subpesca.cl,
gromero@subpesca.cl,cristianac@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>